



Precio de suscripción.

Para Madrid, las Provincias y el

Extranjero, franco de porte.

Por un mes 30 rs. vn.

tres meses 85

seis meses 160

un año 320

Se suscribe en Madrid.

En el despacho de suscripción, calle de

CARRETERAS, N.º 31.

En las Provincias

En las Administraciones de Correos,

PARTES

Recibidos en la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra.

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y de reserva con fecha del 19 dirige la siguiente comunicación.

El brigadier D. Miguel Iribarren, comandante general de las tropas de la Ribera, me dice con fecha 14 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: Teniendo antecedentes de que el enemigo, en número de cinco compañías y un escuadrón, ocupaba a Dicastillo, extendiendo sus avanzadas hasta Allo, y proponiendo (como de costumbre) que esta división no podía entrar en Solana, por lo que se creían seguros; determiné probarlo lo contrario, para lo cual emprendí la marcha a las seis de la mañana por el camino de los Arcos, y variando a la derecha a la altura de Dicastillo, seguí en dirección de este punto; a poco descubrí al enemigo en posición sobre las alturas que preceden a dicho pueblo, en el atrio de su iglesia, en la ermita y cerros inmediatos que la dominan: al momento dispuse que la compañía de tiradores y otras dos más del 6.º ligero, protegidas por un escuadrón de cazadores de la Guardia Real, flanqueasen la derecha del enemigo y cayesen sobre la ermita; al resto del batallón previno seguir por el camino derecho al pueblo, y por las llanuras a la derecha de este camino el resto de la caballería y la artillería: de la guarnición de Lorin hice salir 150 infantes y 50 caballos a las órdenes de su gobernador, cuya fuerza se posicionó en Allo, y adelantándose por los olivares que median entre este pueblo y Dicastillo componía mi ala derecha; en esta disposición mandé avanzar mi línea, y el pueblo fue tomado en el instante; y el enemigo, desalajado de sus posiciones, huyó con precipitación a tomar la cordillera de Montejurra.

En la ermita hice situar los dos obuses de esta batería que hizo bastante buen tiro; en este pueblo se sacaron raciones de carne, y después de permanecer en él hasta la una, emprendí mi movimiento retrogrado al resto del batallón, y por las llanuras a la derecha de este camino el resto de la caballería y la artillería: de la guarnición de Lorin hice salir 150 infantes y 50 caballos a las órdenes de su gobernador, cuya fuerza se posicionó en Allo, y adelantándose por los olivares que median entre este pueblo y Dicastillo componía mi ala derecha; en esta disposición mandé avanzar mi línea, y el pueblo fue tomado en el instante; y el enemigo, desalajado de sus posiciones, huyó con precipitación a tomar la cordillera de Montejurra.

En la ermita hice situar los dos obuses de esta batería que hizo bastante buen tiro; en este pueblo se sacaron raciones de carne, y después de permanecer en él hasta la una, emprendí mi movimiento retrogrado al resto del batallón, y por las llanuras a la derecha de este camino el resto de la caballería y la artillería: de la guarnición de Lorin hice salir 150 infantes y 50 caballos a las órdenes de su gobernador, cuya fuerza se posicionó en Allo, y adelantándose por los olivares que median entre este pueblo y Dicastillo componía mi ala derecha; en esta disposición mandé avanzar mi línea, y el pueblo fue tomado en el instante; y el enemigo, desalajado de sus posiciones, huyó con precipitación a tomar la cordillera de Montejurra.

Esta jornada nos ha costado 3 muertos, 26 heridos, un caballo y 7 caballos heridos de los cuerpos que marca el adjunto estado: entre los heridos se cuenta el ayudante graduado de teniente coronel D. José Rodríguez, que mandaba el escuadrón de cazadores que fue protegiendo las compañías que flanquearon al enemigo: este oficial se condujo con el valor que le es característico, y recibió un balazo en su persona y tres en el caballo.

La pérdida del enemigo consistió en 12 muertos, entre ellos el segundo comandante del 12.º lamado Eñlo, de 40 a 50 heridos; y un sargento, un cabo y un practicante prisioneros.

Todas las armas y todas las clases han llenado exactamente el hueco de sus deberes, y observado la mayor disciplina: sin embargo no puedo dejar de hacer mención de la bizarría de aquellos que tienen ocasión de particularizarse: como son el primer comandante D. Juan Brulio Díaz; los capitanes D. Andrés Herrera (de tiradores), y D. Isidro Denia, todos del 6.º ligero; el teniente de artillería graduado de teniente coronel D. José Gil, y el ayudante de cazadores a caballo de la Guardia graduado de teniente coronel D. José Rodríguez, herido.

El mismo general en jefe con la propia fecha tras mite un parte del comandante militar de Puente la Reina, en que le dice: que deseario reducir al rebelde pueblo de Artazu a que pagase los innumerables atrasos en los suministros que tiene contra sí de 15 meses a esta parte, determino ocuparlo por sorpresa, lo que verifico con las compañías de cazadores de Málaga y Chibehilla, la compañía de granaderos de este cuerpo y el resto del de Málaga, de guarnición en Puente, a las órdenes de sus gefes D. Marcelino Junquera, que solo para este objeto dejó la cama, en la que hacia 20 dias estaba postrado, y D. José Bedoya: el resultado fue aprehender un capitán y 4 rebeldes más; pues la guarnición habia marchado a las nueve de la noche anterior a Mañeru, y trahese presos al cura, al primer regidor y a 10 pudentes mas para que sirvan de rehens hasta el pago del adeudo: concluida la sorpresa, a las seis y media de la mañana emprendí la columna su regreso a Puente, y 2 compañías de caballería con 20 caballos destacaron sus guerrillas, que fueron rechazadas por los granaderos de Chibehilla, los enemigos, aunque fueron reforzados y provocados a combatir, no osaron moverse de su ventajosa posición; recomiendo a los gefes y tropas expresadas y a los guardias nacionales de Puente la Reina que presten sus servicios con los cazadores.

PARTE

Recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza. — Excelentísimo Sr.: Con satisfacción participo a V. E. por los efectos convenientes, que esta capital disfruta de tranquilidad, sucediendo lo propio con respecto a los pueblos de su provincia, sin que por ahora haya síntomas que indiquen puerza ser alterada. Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza a 20 de mayo de 1836. — Excmo. Sr. — El G. C. I. Joaquín Pérez de Arrieta. — Excmo. Sr. secretario del despacho de la Gobernación del Reino.

ARTICULO COMUNICADO AL BOLETIN OFICIAL DE ZARAGOZA.

Señor editor del BOLETIN OFICIAL.

Muy Sr. mío: Mereciendo todas las autoridades que con ánimo protervo se desvían de la observancia de las leyes la animadversión de los buenos, y no faltando todavía por desgracia algunas de estas que perseveran con pertinacia en ciertos resabios de la más enfática arbitrariedad, a quienes ningún castigo mayor puede imponerse que denunciar a la opinión pública, me apresuro a hacerlo del hecho siguiente, digno de la más alta reprobación, y acaso se conseguirá que otros caciques que ejercen mando en los pueblos se abstengan de convertir en perjuicio de sus subordinados la autoridad que recibieron de la ley para su bien, protección y seguridad.

Yo tomé en arriendo una casa en la villa de Torre-donjimo, propia de Juan de Navas Cañada con la precisa condición, entre otras, que este había de cerrar una puerta que comunicaba a la bodega, que se reservó para su uso, obligándose a dársela por otro punto a fin de que la casa quedase en completa seguridad e independencia. La inobservancia de este pacto me obligó a citar al dueño a juicio de conciliación ante D. Alonso de Torres y Morales, alcalde de dicha villa, el 24 de marzo último, y aunque en aquel acto se comprobó plenamente la existencia de la condición expresada y la falta de puntualidad en su cumplimiento de parte del demandado, este se negó rotundamente a todas las atendibles proposiciones con que los hombres buenos trataron de transigir la desavenencia, y el juez de paz en su vista acordó que si pasados los cuatro dias no veníamos a un razonable punto de conciliación, se procedería a poner una cerradura en la puerta, objeto de la disputa, con prohibición de la entrada, para que mi habitación no fuese pasada ni registrada por persona alguna.

Desde este momento se dejó conocer que el citado juez conciliador principió a traspasar los límites de sus atribuciones, en el mero hecho de abrogarse unas facultades que exclusivamente competen a los tribunales; pues no habiendo, como no había, conformidad entre las partes, cedió su autoridad, debiéndose ya caer a dar un certificado del juicio, para que el juez de primera instancia del partido obrase en justicia, según las reclamaciones en derecho que se le hicieron.

En la mañana del 4 de abril próximo pasado me sorprendió con la inesperada novedad de que el Juan de Navas, aprovechando los momentos de estar yo todavía entregado al sueño, sin haberse puesto la cerradura y conservando en su poder la llave de la bodega, habia roto la pared divisoria de esta oficina y de la posada contigua que aquel habita, fa-

ilitando así la libre comunicación entre ambas casas. Inmediatamente convoqué testigos en número suficiente para comprobar este exceso; y Navas, previendo las consecuencias desagradables que podría acarrearle su lilejra, quiso al instante precaverlas, evitando de su propia autoridad un maestro para clavar la puerta. Yo resistí con vigor esta diligencia, cuyo objeto claramente terminaba a encubrir en lo posible la enormidad de semejante atentado; y habiendo llegado esta ocurrencia a conocimiento del alcalde, en vez de proteger este y respetar mi asilo domiciliario, y tratar de justificar la delincuencia del Navas para su condigno castigo, dictó al día siguiente un auto para que se procediese a poner una cerradura, desentendiéndose de la escandalosa novedad de que se ha hecho mérito.

Cometida la ejecución de esta ilegal medida a un alguacil me opuse momentáneamente a su realización, puesto que el carácter serio que habia tomado el asunto requería el ejercicio de mis acciones ante el juez del partido, única autoridad competente. Efectivamente me encaminé a Martos con dicho objeto; mas el alcalde Torres que sin duda no gusta de que otro juez desaire ni requiese sus disposiciones para llevar adelante las que tenia acordadas, y la decidida protección que dispensa a mi adversario, atropelló escandalosamente mi casa violentando las puertas principales, porque mi esposa manifestó no tener a mano las llaves, y de este modo extrapitoso logró no solo establecer la cerradura en la puerta de la bodega, que era todo el objeto de su tema, sino tambien poner un candado en las puertas de la calle por la parte de afuera, entre el pavoroso silencio de mi ultrajada familia que quedó de hecho encerrada e incomunicada en aquel recinto sin poder recibir auxilio de ninguna clase, y que se creyó por lo tanto trasportada al imperio de la Puerta Otomana, y sometida al fiero despotismo de un bajá, formándose ademas causa por los desaires que el alcalde supuso haber recibido. Sentible es que todo un alcalde que ejerce su autoridad en el reinado de ISABEL II, obligado por su ministerio a mirar por la seguridad de los ciudadanos pacíficos, bien a mano las acciones de esta clase que tanto deciden de su carácter como hombre público, y por las que ha perdido la confianza de un vecindario que le considerará como su opresor.

Noticioso de este hecho, me acogí con doble motivo a la tutela y patrocinio de la ley, alé enfáticamente el grito contra este funcionario, y me querellé grave y criminalmente de atentados tan escandalosos. Logré que el licenciado don Pedro García Arredondo, juez de primera instancia de Martos, pasase a Torre-donjimo, recogiese el ilegal sumario que estaba instruyendo dicho alcalde, y oviese justificación sobre los descargos de que este se habia entregado, y en honor a la verdad debo decir, que si este digno magistrado no hubiera desplegado en este caso el celo y actividad que lo distinguen, eternamente se hubieran conservado los descargos del Sr. Torres Morales envueltos con un misterioso velo, sin encontrar un solo testigo que se hubiera atrevido a declarar sobre unos sucesos tan notorios, por la desmedida y funesta prepotencia de que gozan los Torres en aquel pueblo.

Todo, pues, me anunciaba una pronta satisfacción de los ultrajes recibidos, cuando en 14 del pasado abril dictó auto al señor juez de primera instancia en que se despendía del conocimiento del asunto por suponer que el castigo de estos delitos está reservado a las audiencias con arreglo al artículo 53 del reglamento provisional para la administración de justicia, acordando de consiguiente la remesa del proceso al tribunal superior territorial de Granada.

Al instante presenté un escrito pidiendo reposición de la providencia, fundándome en que los jueces inferiores de que habla dicho artículo, nunca son ni pueden entenderse los alcaldes ni tenientes de alcalde, quienes realmente no son jueces, y si unas autoridades meramente gubernativas y funcionarios municipales, sino los jueces de primera instancia y mas que ejercen jurisdicción contenciosa, y en quienes únicamente reside el ministerio judicial, y que por otra parte el referido exceso por su gravedad y por todas las circunstancias que le acompañaron pertenecía a la clase que habla el artículo 46, cuyo conocimiento espresamente somete a la jurisdicción de estos magistrados de partido, de quienes aquellos son súbditos, pues la ley expresa que el juez de primera instancia tiene la potestad judicial para reprimir y castigar los delitos de los que no gozan fuero privilegiado, que el reglamento provisional en ningún caso concede a los alcaldes con respecto a los excesos que cometen como tales: de lo contrario estaria muy desairada tan respetable magistratura, y no obraria con la independencia y lleno de autoridad que nuestro ilustrado gobierno ha tenido a bien confiarles, al deslindear las atribuciones que son peculiares de cada tribunal y juzgado.

Ademas, aqui hay otros dos roces que por ningún título deben sustraerse de la jurisdicción del juez de primera instancia, a saber: el Juan de Navas Cañada, como inmediato ejecutor del primer atentado, y el escribano que acompañó al alcalde para llevar a cabo su tropelia, y a quien no debemos considerar exento de culpabilidad, sin que le sirva de legítima excusa el decir que se lo mandó la autoridad, pues los escribanos cuando actúan con jueces legos deben resistir a intervenir en negocios en que se hallen ostensiblemente las leyes, y redunden en detrimento de un tercero: verdad es que contra estos todavía nada se ha pedido, pero el juez por su propio oficio no debió perder de vista su criminalidad respectiva ni las demas razones que se esplanaron, y no hubiera denegado como denegó la reposición y apelación subsidiaria, llevando a efecto la remesa de los autos a la sala, pero dejemos a un lado la parte doctrinal y pasemos a los hechos. Si no fuera el licenciado D. Pedro García Arredondo el que ha dictado semejante providencia, sospecharia que no era un error intelectual el que le ha impulsado a desviarse de este modo del sendero trazado por la ley, sino un bien el deseo de favorecer al alcalde Torres, ó el temor de desagradarle dejándole entretanto en la posesión de un mando en que puede reiterar sus excesos y tropelias, como la cometida después atacando la propiedad del Sr. marqués de Acazulco, vecino de Jaen, abusando de la ignorancia y miedo de sus criados: mas como es un juez bien opinado el sujeto de quien se trata, nos abstendremos de sentar proposiciones aventuradas que puedan manchar su reputación, circunscribiéndonos a denunciar a la faz de la nación este ruidoso acontecimiento que ha adquirido en los pueblos de estas inmediaciones una triste celebridad, convencidos de que los abusos crecen al abrigo del silencio; y recibiendo estos hechos la publicidad por medio de la prensa, si desconocían las autoridades constituidas ni los pueblos, quienes son los que abusan del poder que por unos ó otros se les confía en las elecciones municipales, y huyan siempre de dar y aprobar unos votos que tan perniciosas consecuencias les acarrea.

Ruego a V. tenga la bondad de dar cabida en su apreciable periódico a este comunicado, y le vivirá reconocido S. S. Q. S. M. B.

UN VOLUNTARIO DE CABALLERIA EN AMBAS EPOCAS, M. P.

GABINETE DE INSTRUCCION PUBLICA Y DE BENEFICENCIA DE GRANADA.

EXCMA. DIPUTACION.

El gabinete de instrucción y beneficencia ha meditado detenidamente sobre los varios proyectos propuestos al mismo por el celo de algunos de sus individuos; y después de haber pesado los inconvenientes y ventajas de cada uno, cree que el objeto preferente, y que, como base de ulteriores medidas, debe llamar la atención de la diputación, es la planificación de un asilo de mendicidad.

El gabinete ha reflexionado acerca de los numerosos recursos que semejante establecimiento necesita, al menos en su principio; ha conocido los obstáculos que habrá que superar, las dificultades que se presentarán, las dilaciones de que su plan parecerá susceptible; pero por otra parte, se ha persuadido de que acometiendo la diputación provincial con el arroyo que debe inspirarle la utilidad de tan piadosa medida y el ejemplo de otras autoridades que la consiguieron, a una empresa que por su filantropía excitara el interés de todos los provincianos, no debe atender a los inconvenientes sino para descubrir medios de vencerlos, pero partiendo siempre del principio de que para la autoridad nada hay irrealizable cuando se dirige al bien público.

Partiendo pues de estas ideas, ha creído el gabinete que los medios de llevar a cabo el establecimiento del asilo provincial de mendicidad, son los siguientes: 1.º Que la diputación pida a todos los pueblos de la provincia una relación o media de todos los mendigos que lo son por verdadera necesidad existentes en cada uno.

2.º Que en estas noticias se especifiquen el sexo, edad, naturaleza, aptitud ó imposibilidad para el trabajo y demás circunstancias de cada individuo con arreglo al modelo que se inserta.

3.º Que después de dada la relación del artículo 1.º se forme en cada pueblo una matrícula de mendigos naturales ó vecinos de él; y no se permita, ni mendigar á otros que los matriculados, ni permanecer a los que de otros puntos vayan con este objeto.

4.º Que aun cuando este establecimiento sea esencialmente provincial, no se ponga en ejecución, sino progresivamente comenzando por el capital de la provincia, continuando por los pueblos de sus partidos y sus suesamientos.

5.º Que a este fin tan luego como la capital, que deberá ser la primera, haya dado la noticia del número y circunstancias de los mendigos, se forme un presupuesto de gastos.

6.º Que todas las medidas desde el momento de obtener el conocimiento del número de mendigos, hasta su recogimiento, se pongan en ejecución en cuanto sea posible simultáneamente.

7.º Que por lo mismo se solicite desde luego de S. M. un local conveniente para el objeto, y se abra una suscripción voluntaria.

8.º Que esta suscripción no pueda exceder de la cantidad de 5 rs. mensuales por cada suscriptor.

9.º Que para asegurar la confianza de los suscriptores se espere como circunstancias esenciales. 1.º Que la recaudación no se llevará a efecto hasta que estén recogidos los pobres. 2.º Que la recaudación se verificará en poder de una persona que por su arraigo y opinión de integridad merezca la confianza pública: circunstancias que parecen concurrir en D. Juan José Fonseca. Y 3.º Que las cuentas de la inversión así de este producto como de cualquiera otro que obtenga el establecimiento, se imprimirán y publicarán mensualmente.

10.º Que ademas de esta suscripción periódica se admitirá desde luego por una sola vez de las personas pudientes, bien una cantidad, bien utensilios, granos, instrumentos ó cualquiera otro objeto aplicable al establecimiento para la planificación del mismo.

11.º Que como la ejecución del plan ha de producir dispendios desde el momento, y según las condiciones propuestas, hasta que se hayan recogido los pobres, no puede recaudarse nada: se admiten cantidades en calidad de reintegro para los primeros gastos, como serán la preparación del edificio y demas.

12.º Que concedido el local por S. M., visto el producto de la suscripción y comparado con el presupuesto de gastos, se examine todo por el gabinete y se forme el reglamento interior del establecimiento.

13.º Que como bases esenciales de este reglamento se entiendan la separación de sexos y edades, y la ocupación de los mendigos en objetos productivos y su educación cristiana.

14.º Que hecho esto se proceda al recogimiento de todos los mendigos de la capital, prohibiéndose por la autoridad el mendigar, é invitando a los vecinos a negarse a una limosna que desde aquel momento no servirá sino para fomentar el vicio y la vagancia.

15.º Que interin se procede a la formación del reglamento, se nombre por la diputación una comisión compuesta de las personas que tenga a bien, la cual se encargue desde luego de poner en planta la suscripción y demas medidas preventivas hasta la planificación del establecimiento.

16.º Que hecho el ensayo en la capital se vaya planteando sucesivamente en los pueblos de la provincia por los mismos medios indicados ó otros que se juzgen oportunos.

Tales son las medidas que el gabinete ha creído mas adoptables para conseguir aquel fin, y convencido de que la rapidez debe ser el alma de este proyecto, ha formado también una minuta de la invitación que pudiera hacerse a este vecindario.

La diputación lo examinará todo con madurez, y por este medio se dará a este pensamiento el grado de perfección a que aspira.

PROSPECTO

De invitación para la suscripción voluntaria a beneficio del asilo provincial de mendicidad de Granada.

Escarneciendo la cultura de esta ilustrada población, inundada las calles y turban el reposo de las casas multitud de mendigos, que ya por absoluta necesidad, ya por hábito de vagancia y desago al trabajo, ya no pocas veces por disimulo y pretexto de una conducta criminal, molestan a los vecinos con importunas exigencias, le presentan el horroroso espectáculo de su miseria, y ofenden el decoro y la moral pública con la ostentación acosa voluntaria y afectada de sus padecimientos é inmodesta desnuéza.

Tan degradante desorden ha llamado repetidas veces la atención de todas las personas sensatas é ilustradas y de las autoridades municipales; pero la dificultad de hallar recursos, y el temor de exponerse a la crítica y mordacidad de la murmuración por adopciones que necesa la administración de los que se hallaron, han arrastrado hasta ahora a los mejor intencionados y frustrado la realización de un plan, cuya utilidad y ventajas son universalmente conocidas.

Tiempo es de que este daño se remedie, y la diputación provincial tiene la satisfacción de haber hallado personas bastante filantrópicas para encargarse de llevar a cabo el establecimiento de un asilo provincial de mendicidad, en el que se recojan, eduquen y mantengan todos los verdaderos pobres de la provincia, y son D. N. N. que forman una comisión autorizada al efecto.

El establecimiento necesita fondos para su planificación y subsistencia, y a fin de proporcionarlos se ha creído conveniente seguir el ejemplo de la capital del reino, que tan buenos resultados ha obtenido, abriendo una suscripción voluntaria con las circunstancias siguientes:

1.º No podrá exceder esta de cinco reales mensuales por suscriptor, pudiéndose solo salir de este máximo cada familia, inscribiéndose por ella cada uno de los individuos que la compongan ademas del principal ó gefe.

2.º Cada suscriptor se comprometerá desde luego al pago, pero la suscripción no se hará efectiva hasta que haya llegado el caso de estar recogidos los pobres.

3.º Las suscripciones serán depositadas en poder de una persona de conocido arraigo y confianza pública.

4.º Los nombres de los suscriptores se publicarán, y del producto de las suscripciones como de cualquier otro recurso ó fondo del establecimiento, se formarán y publicarán tambien en el boletín y fijarán en los puntos de costumbre cuentas mensuales exactas.

5.º Todo suscriptor tiene derecho a acercarse al establecimiento y enterarse por sí de las cuentas é inversión de los fondos.

La diputación provincial se lisonja de que asegurada por estos medios la confianza de que esta institución no será ilusoria, hallará cooperación de parte de todos sus representantes de esta provincia; pero no pudiendo desde luego aspirar sino a la planificación del establecimiento en la capital, a ella sola se dirige en el momento, y es para que convenido V. de las ventajas de semejante medida, y accediendo ademas por los sentimientos de caridad cristiana y de amor a su país, no baliará en suscribirse del modo que sus circunstancias permitan bajo la base propuesta.

COSTUMBRES Y CARACTER DE LOS ALEMANES.

ART. 3.º

En Alemania no hay tertulias. Cuando he dicho esto a algunos de mis compatriotas, me han preguntado con el mejor fe del mundo; ¿pues qué se hacen por la noche los alemanes si no tienen tertulias donde se reúnan? Y como muchos de nuestros lectores podrían hacer la misma pregunta, voy a responderles con anticipación.

Los alemanes pasan el día ocupándose en sus respectivos negocios, escogen algunos ociosos, que allí tambien los hay, aunque ni con mucho ni tanto como en los países meridionales. El resto del día, cuando no va a la escuela, se reúne todo el mundo en una sala ó gabinete de la casa; las mujeres hacen labores propios de su sexo, y uno de los hombres, reglamentado el cabeza de la familia, lee en voz alta algun libro de entretenimiento, es decir, sobre literatura ó historia: los demas hombres de la familia fuman su pipa. A esta escena patriarcal no es admitido ningún extraño por muy amigo que sea de la casa. A primera noche en el invierno, y a fin de tarde en el verano, suelen ir los hombres a beber un par de jarros de cerveza, fumando media docena de pipas y diciendo algunos monólogos, esto es, hablando muy poco. Lo que es verdaderos cafés

como en Francia y en España no se conocen en aquel país: el mejor establecimiento de esta clase que allí he visto ha sido uno en Viena, y sin uno puede compararse con el nuestro de la plazuela de Sanb Domingo. No se debe creer, por esto que los alemanes son insociables, antes al contrario, se reúnen muy amenudo y se dan respectivamente visitas, pero sus reuniones tienen siempre un objeto tal como cenar, música ó baile, y nunca tratan de reunirse para fastidiarse, bostezar ó murmurar, como sucede generalmente en la mayor parte de nuestras tertulias. En Alemania se hacen visitas de cumplido por la mañana, pero en la tarde y noche nadie va a ninguna casa sin ser convidado.

Ademas de estos costumbres y funciones particulares, en toda ciudad ó pueblo de cierta consideración suele haber un establecimiento destinado a reunirse en sociedad bajo el nombre de Museo, Casino, Recreo, Casa de conversación ó otro analogo. Estos establecimientos están montados bajo el mismo pie que el que existia en esta corte en la calle de Jardines por los años 20 a 23: una reunión de socios con su presidente y junta directiva, cuyos individuos son elegidos por lo general todos los meses.

En Freiberg, ciudad minera de Sajonia, y que cuenta poco mas de 10,000 habitantes, tenían durante el invierno cuatro clases de reuniones ó sociedades diferentes, a saber: *Geologische Verein, Berggesellschaft, y Donnersberg Gesellschaft*. La primera era de mas tono y consistía casi exclusivamente de la aristocracia del pueblo, la oficialidad de la guarnición y los alumnos de la academia de minas: esta sociedad se reunia todos los domingos, un domingo se bailaba y otro habia concierto instrumental. Los socios pagan la módica cantidad de 5 rs. vn. mensuales para cubrir los gastos de alquiler de casa, alumbrado y músicos. La otra sociedad, cuyo título traducido al castellano quiere decir *reunión social*, está compuesta de individuos de la clase media, comerciantes, tenderos y empleados subalternos. Se pagan 2 rs. vn. mensuales por ser individuo de ella, y se reúnen una vez al mes para oír la lectura de algun discurso sobre literatura, ó bien una disertación sobre artes ó ciencias: poco a poco se va haciendo un modo poco sublime para que esté al alcance del auditorio comun. En esta reunión nunca deja de haber un rato de música; pero siempre son piezas de compositores alemanes como Haydn, Mozart, Beethoven, Weber &c., música verdaderamente sublime y elevada, y tan elevada, que el que no es profesor en el arte se queda dormido sin poderlo remediar. En esta sociedad está prohibido el bailar a no ser el aniversario del día de su instalación.

La tercera sociedad que es la de los mineros está compuesta exclusivamente de los empleados en el cuerpo de ingenieros del ramo y de los particulares que tienen acciones en aquellas minas. Los socios pagan 3 rs. mensuales, y se reúnen todos los miércoles por la noche; y un miércoles no se hace mas que conversar, beber cerveza y fumar, y por consiguiente no asisten señoras: el otro miércoles alterativamente, la banda de música del cuerpo de minas ejecuta un concierto instrumental, interponiendo música alemana é italiana; concurren las señoras de los socios, y ademas se convidan a personas que no pertenecen a la sociedad. En el verano se verifican estos conciertos en el campo, y muchas veces a la entrada de una mina, buscando un parage en que resulte eco. Algunas veces todo el instrumental es lo que llaman *trompas mineras*, que son una especie de corno recto que da muy pocos puntos, y que por lo tanto los hay de varias magnitudes, para que con el conjunto de ellos resulte una armonía completa: producen un sonido tan melancólico y tan agradablemente placentero. Una marcha fúnebre de Yung, ejecutada por esta clase de instrumentos, es el complemento de la armonía.

La cuarta sociedad se reduce a cenar juntos a escote los socios todos los jueves durante el invierno. En la bonita ciudad de Dresde, capital del pequeño reino de Sajonia, hay tambien varias de estas sociedades ó reuniones. La titulada el *Casino* pertenece solo a la alta nobleza, y por consiguiente sus reuniones son poco amenas y poco divertidas en razon de la gran etiqueta y de las ceremonias que hay que observar. Es cosa sabida que la nobleza alemana en general se paga mucho de su ilustre alcurnia; pero bajo este punto de vista ninguna llega a la de Sajonia, ni aun cuasi la austriaca, que es todo lo que se puede ponderar: basta decir que para poder aspirar a un destino de los que llaman distinguidos en palacio, tal como ayuda de cámara, caballero, camarista, dama de honor, es necesario estar de todo provisto de nobleza, cuando menos, de los diez y seis taburetos ó sea la cuarta generación de progenitores. La sociedad de la *Armonía* es de la clase media acomodada, como banqueros, comerciantes, abogados, industriales &c.; sus reuniones las verifican en un edificio, por el cual han pagado 56,000 thalers, ó sean 42,000 duros de nuestra moneda: entre varios departamentos que tiene este local hay un magnífico salon, en el que se baila un cotillon de ciento y mas parejas.

Hablando de esta clase de establecimientos ó sociedades no se puede dejar de mencionar el *Museo* de Heidelberg en el gran ducado de Baden, ciudad que no llega a 15,000 almas de población. El local de este museo es un bonito edificio que ocupa uno de los frentes de la plaza de la universidad; lo compraron hace nueve años, y costó 689 florines, ó sean 544,000 rs. vn. Al verificar la compra hicieron los socios una escritura con la cláusula de que dicho edificio no pudiese nunca llegar a ser herencia de una corporación ni otra clase de manos muertas; que si algun día llegase el caso de no poderse sostener aquel local para el objeto a que está destinado, se venda a pública subasta, y el producto se reparta entre los individuos que entonces sean socios. Estos son de dos clases; los socios ordinarios pagan 200 rs. al año por sí y por sus familias; los solteros pagan 160, y sino quisieren asistir a los bailes pagan solo 120: los socios extraordinarios pagan 80 rs. por la temporada de invierno, y 60 por la de verano; no asisten a las juntas, ni tienen voto por lo que respecta a las deliberaciones. En este museo hay un frondoso jardín, dos mesas de villar, sala de café, fonda con mesa redonda, gabinete de lectura, un pequeño gabinete de historia natural y de antigüedades, salon de baile con su galería ó tribuna corrida, salon de conciertos, y sala de ambigü. En el gabinete de lectura, ademas de una pequeña biblioteca y una buena colección de cartas geográficas, hay a la disposición de los socios 250 periódicos científicos y políticos, escogidos entre todos los que se escriben en alemán, en francés, en inglés, en italiano y en latín. Todo socio ordinario tiene derecho para presentar en el museo a cualquier individuo, respondiendo de su buen comportamiento en el local, y el presentado puede disfrutar de los recursos y comodidades del museo durante quince dias sin pagar nada, lo cual es un recurso grandísimo para un viajero que por lo general tiene pocas relaciones en el país. Los dueños de las fondas están todos ellos insertos como socios ordinarios sin otro objeto que el de poder presentar a sus huéspedes.

La música, como todos saben, es una afición general a todos los alemanes. En cuasi todas sus ciudades hay sociedad filarmónica de ambos sexos que se reúnen periódicamente, por lo regular una vez a la semana, para ejecutar conciertos instrumentales y bocales, que suelen estar desempeñados por cientos de individuos. Pero lo que prueba sobre todo su afición a la música es la costumbre que hay en muchas partes de tener pagada una banda de músicos, los cuales tienen la obligación de ejecutar sus armonías en todas las ciudades. En Freiberg la música de torre se verifica dos veces a la semana: en Stuttgart hay música de instrumentos de viento en la torre de la catedral todos los dias al amanecer, a mediodía y al anochecer.

Hemos dicho que en Alemania no hay tertulias; tampoco hay un paseo determinado que sirva de punto de reunión, como sucede en cuasi todos los pueblos de España. En Viena tiene el famoso Prater para verano, y los Baluartes para el invierno; pero el Austria no hace parte de la Alemania que estamos describiendo. En Dresde hay la Terraza, que es un punto de bastante reunión, en razon a las hermosas vistas que desde allí se disfrutan; pero lo general es que en las inmediaciones de todas las ciudades no hay buen tiempo para la mayor parte de la población, y desde luego por los jardines, casas de campo, fondas y cafés campestres: en estos últimos suele haber ciertos dias a la semana el aflicción de un concierto instrumental, con lo cual se reúne y concreta alguna mas gente en aquel punto. En estas reuniones las señoras hacen como que se ocupan en alguna labor de manos, lo mas general es hacer calceta. Seguramente es una de las cosas que mas chocan a un extranjero, el ver una reunión pública con objeto de divertirse y esplayarse en el campo; y que todas las mujeres estén haciendo calceta: verdad es que su trabajo es muy aparente que real, y la labor destinada a semejantes reuniones suele durar me-

ses y aun años por pequeña y sencilla que sea. Tambien en este de hacer labor en las reuniones públicas se mezcla la etiqueta y el orgullo; como que allí cada uno paga su dinero, y se sienta en el parage que mas le acomoda; parece no deba haber distinción visible entre nobles y plebeyos; sin embargo, la vanidad ha encontrado un espediente muy ingenioso, y es el siguiente. Cuando las plebeyas hacen labor, las nobles se están con los brazos cruzados, y si las plebeyas están paseando, ó que la reunión ofrece alguna diversion que exija atención é impida por consiguiente hacer labor, entonces las nobles sacan su calceta del ridículo y se ponen a hacer que hacemos.

Los recados que van y vienen entre dos amiguitas nobles cuando tratan de asistir a una reunión pública son muy interesantes, y traducidos literalmente al castellano suelen estar concebidos en estos términos: «Johan, ¿tú debes ir en casa de la bondadosa señorita condesa Enriqueta, tú le darás un bonito saludo de mi parte, y debes preguntarle si su bondad piensa ir esta tarde al concierto de Belvis, y en caso de ir, si debemos llevar labor.» (Y Johan responde: «Doy a mi bondadosa señorita las mas hermosas gracias, y voy al momento a cumplir su mandato.» Johan se va and no hacia atrás hasta salir del cuarto para no volver la espalda a su señorita, y al cabo de un rato vuelve con la respuesta que puede estar concebida en estos términos: «La bondadosa señorita condesa Enriqueta da bonitas gracias a mi bondadosa señorita Matilde, y la salud de la mejor: antes de la reunión de Belvis es bastante ordinaria, irán con gusto por disfrutar de tan agradable compañía: no piensan llevar labor.» A poco rato viene otro recado de la condesa, que despues de toda la descarga de cumplimientos dice: «Acaban de estar en mi casa las bondadosas señoras, conserje íntimo de corte, recaudador general de contribuciones y arbitrios de la provincia (es decir, las hijas de este empleado) que van también a Belvis, y llevan labor, porque hay volantes y fuegos orientales, con lo cual estará entretenida la gente comun.» Luego siguen las consultas de las señoritas de todos los países del mundo sobre trage y toaleta. Si acudirá el primo, el oficialito, &c., sobre cuyas materias, las alemanas, como que son puritanas, no se diferencian en nada de las francesas y de las españolas y de las inglesas, todo está en decirlo con mas ó menos rodeos.

En el invierno las reuniones públicas son por supuesto bajo de techo en el salon de alguna fonda ó otro establecimiento; pero la diversion característica de invierno en todo el norte de Alemania es una partida de *Trineos, Eine Schlittenpartie*. Es necesario ir muy arrojado, so pena de exponerse a que se le hielan a uno las orejas ó las narices, pero en cambio de esto las partidas de Trineo tienen muchos atractivos, sobre todo para la gente jóven, porque en ellas cede un poco la severidad alemana, y reina la franqueza y la alegría que se aprecia tanto mas, cuanto que no se está acostumbrado a ella. La descripción de esta clase de diversiones merecía un artículo por separado.

DESPOTIISMO.

Cinco son, a nuestro modo de ver, los clases de despotismo que suelen en este mundo oprimir al género humano en sociedad, a saber:

- Despotismo Aristocrático.
- Despotismo Teocrático.
- Despotismo Demagógico.
- Despotismo Militar.

El primero, es el que actualmente sufre la Turquía, Rusia, Cerdeña, Nápoles &c.

blece sus reyes ó bajas como instrumentos de su arbitrariedad. Tal esplendor de mando no es esta la emulación de otros caudillos, y que aspiran á tener cada una una provincia ó distrito con igual omnipotencia; y como para ello no se necesita más que un pretexto para declararse uno mismo en estado de sitio, claró está que no es obra de romanos encontrarlo con facilidad.

La experiencia de la revolución en España y fuera de ella nos tiene ya bien convencidos de los recursos de una autoridad inmensa para promover especies motivos que den plausible lugar á sus maquinadas ideas.

Este lamentable desorden, exceso ó extravío de facultades, no es ni puede ser nunca la intención de un gobierno justo y liberal. La miseria inmensa y las pasiones de los hombres son por desgracia demasiado propensas al abuso de la libertad que nos es grata, si la razón ó la ley no nos contiene en los justos límites debidos al bien de la sociedad.

Este mismo bien, y el feliz éxito de la justa causa que defendemos, puede haber hecho necesaria una excepción de los trámites legales para tal caso, circunstancia, y determinado punto que no pueda comunicarse con el gobierno, ó á lo menos con la prontitud que el bien del estado hiciera necesario, y á esta situación se ha llamado estado de sitio; mas como no estén bien demarcados los límites hasta que pueda extenderse la referida acción de los trámites legales, de aquí es que fácilmente por una mala inteligencia, por voluntariedad, gentilidad y aun tal vez inconsciencia, quedan en poder de los que mandan y los que obedecen á los abusos del poder, ó lo que es lo mismo á la infracción de las leyes fundamentales de la monarquía, por cuya conservación combatimos.

Mirada así esta cuestión bajo todo especie de gobiernos, claro está cuanto deberá parecer mas incoherente en un sistema representativo en que la infracción de la ley ataca directamente las públicas garantías.

He aquí lo que precisamente nos ha movido á tratar esta materia, leyendo todos los días en diferentes periódicos de dentro y fuera de la Península continuos clamores, quejas y lamentaciones, de ciudadanos de todas clases y gerarquías que se manifiestan mas ó menos atropellados por tales ó cuales autoridades.

Este germen de un mal tan grave y de tanta trascendencia pudiera con el tiempo producir un descontento general, si con tiempo no tratase de atajarlo la sabiduría del gobierno, y de los primeros representantes de la nación española, á quienes deseamos invitar con este patriótico aviso á tomar en consideración un asunto de tanta importancia, que tiene sumidas en la amargura nuestras familias.

Reconocemos en buen hora las excepciones que hemos citado; pero formese, dítese y sancionese una ley de estado de sitio, que clara, precisa y terminantemente declare y fije los límites á que en todos sentidos puedan ampliarse, y no mas las facultades de un general ó jefe militar de un punto declarado en estado de sitio, y cuáles sean las circunstancias locales que hayan de concurrir para que pueda legalmente ser declarado un punto en tal estado, y que en la promulgación de esta ley se identifique el edicto la notoriedad de la concurrencia de las justas causas que la reclaman.

En ansia que nos devora por el imperio de las leyes, por la pública tranquilidad, y por el buen tino y concepto del gobierno que nos rige y veneramos, podrá escusar nuestra oficiosidad en llamar hacia este objeto la pública atención.

CORTES.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES.

Sesión del día 23 de mayo.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. ARZOBISPO VALLEJO.

A las doce y media, y hallándose las tribunas casi desiertas, excepto la pública, y en que se notaba una regular concurrencia, entraron en el salón el Excmo. Sr. Presidente, los señores secretarios y el suficiente número de ilustres proceres. Abierta la sesión en el momento mismo, el señor secretario marqués de Miraflores leyó el acta de la anterior, que fué aprobada por el Estamento.

En seguida entraron en el salón los señores ministros de Estado, de Gracia y Justicia, y el secretario de la Guerra.

Otro señor secretario dió cuenta de que habiendo la mesa recibido aviso de que S. M. la REINA Gobernadora no podía recibir la comisión encargada de poner en sus reales manos el proyecto de ley sobre enagenación forzosa, le ha remitido al Consejo de Ministros.

Igualmente se dió cuenta de un oficio del Presidente interino del Consejo de Ministros, participando al Estamento que en este mismo día debería hacerle una comunicación por disposición de S. M.

Ocupada la tribuna con este fin por dicho Sr. Presidente del Consejo, leyó este un real decreto en que S. M. la augusta Gobernadora, á nombre de su escelsa hija doña ISABEL II, disuelve las actuales Cortes en virtud de la prerrogativa que la asigna el artículo 24 del Estatuto Real.

El Ilmo. Sr. arzobispo VALLEJO: Disueltas las Cortes según el real decreto que se acaba de leer, con arreglo al artículo 24 del Estatuto Real y 131 del reglamento, queda separado desde ahora el Estamento de ilustres proceres. Así se verificó en el acto.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesión del día 23 de mayo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ.

Una numerosa concurrencia ocupaba la tribuna pública y las reservadas, excepto la de ilustres proceres, en la que se notaba un corto número de personas.

A las doce y cuarto entra en el salón el Sr. Presidente del Estamento, y un momento después los señores secretarios. Reunido el suficiente número de señores procuradores, y ocupando los bancos ministeriales los señores secretarios del Despacho de Estado, de Gracia y Justicia é interino de la Guerra, se abre la sesión.

Leída el acta de la anterior por el señor secretario Burriel, fué aprobada.

Pide la palabra acta continuo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y antes de usarla, se da cuenta de un oficio del mismo señor, en el que participaba tener que hacer al Estamento en el día de hoy una comunicación de orden de S. M.

Ocupa la tribuna el dicho Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y dice: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el real decreto siguiente:

“En nombre de mi augusta hija doña ISABEL II, y con arreglo al artículo 24 del Estatuto Real, he tenido á bien resolver se disuelvan las Cortes.—Yo la REINA Gobernadora.”

El Sr. PRESIDENTE: El Estamento ha oído con la veneración debida el augusto decreto de S. M. Cíerrese la sesión.

Al retirarse los señores procuradores se oyen en la tribuna pública varios rumores y repetidas voces.

La fación del Serrador entró el 17 en Barracas, de donde salió para Manzanera; el 18 bajó á Cortes de Arenoso, amenazando el Mijares.

Cabrera sigue fortificando á Cantavieja, pero su mayor fuerza la lleva el Serrador.

Dícese que el día 12 se hallaban en Julve, provincia de Valencia 3,000 hombres de nuestras tropas, y que desde allí se dirigían á Camarillas.

El Excmo. Sr. capitán general Palarea se halla enfermo en Castellón, adonde se ha retirado á reponerse.

Tenemos un placer en dar publicidad al rasgo de patriótico desprendimiento con que ha principiado su carrera judicial el apreciable joven D. Fernando Calderón y Colantes. Habiendo sido nombrado por S. M. juez de primera instancia de Rivado (Galicia), ha cedido para los gastos de la guerra la tercera parte de su sueldo, constituyéndose además en la obligación de satisfacer por sí todos los gastos del juzgado, que no bajarán de 2,000 rs. con el objeto de eximir á los habitantes de esta carga. Estos actos recomendables, unidos á la actividad que ha desplegado en promover la organización de la Guardia Nacional en unión con el ayuntamiento le han granjeado el aprecio de todos los hombres sensatos del pueblo que presienten en este joven las cualidades propias para formar un magistrado digno y celoso.

Esta mañana, 15 de mayo, al entrar en la bahía de Cádiz el vapor inglés *Spirit*, la corbeta de su nación la *Magician* le hizo un saludo de 21 cañonazos, que también verificó la plaza á las diez. Procuramos inquirir la causa, y hemos sabido que es la de conducir á su bordo el referido vapor tres príncipes persas, procedentes de Bherout, á saber: S. A. R. Shad Zadeh Roda Koli Mirza, que lleva el título de *Nah-e-Moosh*; S. A. R. Shad Zadeh Nair Koli Mirza, con el título de *Wadi*, y S. A. R. Shad Zadi Taimoor Mirza, con el de *Hossan-el-Daril*. Los sirven un secretario é intérprete nombrado *Assad Yacoub Nayat*, otro funcionario, á quien llaman *Kaznadar*, cuyo nombre es *Aspa-adalla Kan*.

Estos distinguidos personajes son nietos del último Shah de Persia, y primos hermanos del actual soberano; y el objeto de su viaje es hacer una visita á S. M. B., no habiendo estado nunca en Europa (*Diario mercantil de Cádiz*).

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las OCHO de la noche: Se ejecutará un drama trágico, nuevo, original en 5 actos, escrito en variedad de metros, titulado:

ELVIRA DE ALBORNOZ.
Concluido el drama se bailarán:
LAS MOLLARES DEL BARRIO DE TRIANA;
dando fin con un gracioso sinete, titulado:
LOS PAYOS SIMPLES.

TEATRO DE LA CRUZ.

A las OCHO de la noche: Se ejecutará la comedia antigua del célebre Lope de Vega, refundida en 5 actos, cuyo título es:

QUERER SU PROPIA DESDICHADA, O LA MUGER SINGULAR.
Seguirá un intermedio de baile; dando fin con el gracioso sinete

LAS TRAMAS DE GARULLA.

AVISO A NUESTROS SUSCRITORES DE LAS PROVINCIAS.

Los señores suscritores, cuya suscripción termina el día 30 del presente mes y no quieran esperar el atraso en el envío de sus respectivos números, se servirán renovar la suscripción oportunamente en las administraciones de Correos de los puntos de su residencia.

Observaciones Meteorológicas.

EPÓCAR.	TEMP. BAROMET. HIGRO. VIENTOS. ATMÓSFERA.				
7 de la m. 8 a. 0.	26 p. 0.	67 gr.	Sud.	Nublaro.	
12 del día.	11 a. 0.	26 p. 0.	55 gr.	Sud.	Aluvion.
5 de la t. 10 a. 0.	26 p. 0.	47 gr.	Sud.	Nubarrones.	

Afecciones Astronómicas.

EL SOL.

Salé á las 4 y 44 m. Se pone á las 7 y 16

EL 10 DE LA LUNA.

Salé á la una del día. Se pone á las 2 y 37 m. de la m.

La impresión de nuestra edición de Madrid

TERMINÓ AYER A LAS SIETE Y MEDIA.

EL ESPAÑOL.

MADRID.

MAÑES 24 DE MAYO.

En su lugar correspondiente insertamos hoy la esposicion presentada á S. M. por los actuales secretarios del Despacho, á la cual acompaña el decreto de disolución de las Cortes que se hallaban reunidas.

Verifícase, en efecto, ayer entre doce y una este acto solemne, según aparece de la relación que de él hacemos en nuestro extracto de las sesiones.

La tranquilidad pública no se ha alterado ni un solo instante en la capital.

Ayer hicimos ya presentir á nuestros lectores que en la situación á que habían venido á parar las cosas entre el ministerio y el Estamento de señores procuradores, á consecuencia de la proposición adoptada por este el día anterior, no era posible salir del conflicto sin recurrir á uno de los dos medios constitucionales que la ley y la práctica de los gobiernos representativos tienen señalados para casos de igual naturaleza, á saber: la dimisión de los ministros ó la disolución de la asamblea que se había puesto en pugna con los consejeros de la corona.

Maravilloso y feliz resorte de las instituciones representativas, que así ofrecen el medio legal, ordenado y sencillo de poner término á la divergencia de opiniones y de sistemas entre los dos grandes poderes del Estado.

La primera condición de todo gobierno constitucional es la de que exista conformidad de ideas y mancomunación de miras políticas entre los consejeros responsables de la corona y los representantes del pueblo. Como garantía de este concierto y buena inteligencia existe de parte de los cuerpos representativos la libertad de aprobar ó de desear las medidas propuestas por los ministros, y de parte de la corona la facultad de escoger nuevos consejeros cuando la opinión que los antiguos han encontrado en las Cortes, Cámaras ó Parlamento es justa, constitucional y fundada á juicio del monarca; ó de disolver los cuerpos colegisladores diciendo al pueblo: se ha interrumpido la armonía que debe existir entre sus delegados y los míos, examina las causas de la disidencia, y enviándome nuevos apoderados decide quién tuvo razón, si los aquellos, ó mis ministros.

Las ventajas de esta práctica constitucional son tan palpables que por ella se hace imposible que los justos deseos del pueblo queden nunca desatendidos ni defraudados. Consultada por la corona la nación sobre el sistema representado por cada ministerio, ó aprueba este sistema en cuyo caso envía á las Cortes Procuradores que le sean favorables, ó si le repugna escoge personas dispuestas á combatirlo. En el primer caso se restablece la armonía, y la corona adquiere la demostración del acierto con que procedió dando su confianza á los ministros, ó siendo contraria á los ministros á favor de cuyo sistema se hizo la convocatoria la opinión de la nueva asamblea, tienen aquellos que retirarse y se retiran sin vilipendio de la corona y sin menoscabo del pueblo.

Esta es la verdadera teoría, la práctica uniforme y reconocida de los gobiernos, en los pueblos que gozan de las instituciones que queremos acclimatar entre nosotros.

El ministerio que dió su dimisión hace apenas ocho días dió el mismo el ejemplo de la legalidad y de la conveniencia de estos principios; cuando juzgó que no podía marchar con el Estamento que halló reunido al entregarse de los negocios públicos, recurrió á una disolución, y pidió al país, entonces lleno de las ilusiones que habían creado las célebres promesas del hombre que nos dijo traía en su faltriquera la prosperidad nacional, otro Estamento dispuesto á darle su confianza y á sostener su administración. Créduelo el país, fue dócil á la voz del encantador que tantas maravillas prometía, y le envió un Estamento cuasi designado por el ministro.

Ahora bien, llegado el caso en que la nación, la Corona y la Europa, se han convencido de que en despecho de las buenas intenciones, que no le negaremos, el Sr. MENDIZABAL no podía llevar sobre sus hombros (cumpliendo las condiciones propuestas por el mismo) el peso que se había echado, ¿no había de haber remedio oportuno y legal que nos sacase del atolladero? Dada su dimisión por el Sr. MENDIZABAL, y el Estamento nombrado para sostener negándose á apoyar á otros ministros, S. M. se ha visto en la necesidad de hacer un nuevo llamamiento á la nación y de pedirle representantes y órganos, que hechos cargo de la nueva situación en que nos encontramos diriman el conflic-

to en que la renuncia del anterior ministerio ha puesto los negocios del país.

Creemos haber demostrado la constitucionalidad, no menos que la necesidad de la medida de disolución decretada por S. M.

La sensata y magnánima nación española no podrá menos de recibir esta medida con confianza y con respeto. Por ella somete la corona al juicio del país el fallo que aguarda la conducta de los actuales secretarios del Despacho. Un pueblo que con tanto ahínco como el español reclama el ejercicio de los derechos de un pueblo libre, debe abrazar, con satisfacción la ocasión de hacer de ellos un uso constitucional completo y ordenado. Las nuevas elecciones le proporcionan un camino legal cuanto seguro, y de expresar sus verdaderos sentimientos, al mismo tiempo que de hacer representar sus necesidades y sus intereses.

Las próximas elecciones deben pues ser el único campo de batalla en que las opiniones disidentes hagan valer su influjo y sus derechos.

Si la opinión es tan favorable al gabinete dimisionario como aseguran sus amigos y partidarios, en ella encontrarán apoyo y simpatía, y con su auxilio pueden legítimamente aspirar á volver á los bancos de la representación nacional, revestidos de la confianza del pueblo y dignos de su aprecio.

Pero si lo que no esperamos, la vehemencia de las pasiones impulsase á algunos á hacer gala de una exagerada impaciencia, si renacasen el fallo del país, y recurriesen á medios ilegales, los que así obrasen probarán á la faz de la nación y de la Europa, que no son un partido político, sino una facción ambiciosa y culpable, sedienta de desórdenes y enemiga de nuestra libertad.

La voz de la inmortal Gobernadora del Reino se dirige hoy á los españoles, y sus palabras llevarán la convicción, la esperanza y el consuelo á todos los que se sientan animados del amor de la patria.

Resuelta á gobernar sus pueblos constitucionalmente la augusta Madre de ISABEL II, espone á la nación con dulzura y candor las circunstancias en que se ha encontrado colocada desde la muerte de su difunto esposo, y de ellas aparece la solicitud y el desvelo con que ha procurado custodiar los derechos de su hija, asegurar y extender las libertades de la nación.

Depositaria de la autoridad suprema, y juez de la conducta de los poderes sujetos á su acción constitucional, la REINA Gobernadora se hace cargo de la disidencia sobrevvenida entre sus ministros y la mayoría del Estamento, y fundada en las ilegalidades en que con repetición ha incurrido este en los últimos días, condena la conducta de los procuradores y la somete al juicio que de ella forme la nación en las próximas elecciones.

Estas elecciones se verificarán, no con arreglo á la estrecha y mezquina ley electoral contra la que tan unánimemente se ha pronunciado la opinión nacional, ley en virtud de la cual fue elegido el Estamento que acaba de ser disuelto, sino con arreglo á la ley presentada por el ministerio MENDIZABAL, y que acaba de votar el mismo Estamento. Con arreglo á esta nueva ley entrarán á ejercer los derechos electorales una gran mayoría de vecinos útiles y contribuyentes, de hombres verdaderamente interesados en el bienestar y en la prosperidad del país. Los elegidos por este cuerpo electoral numeroso y popular, representarán la opinión y los intereses de la nación con mas legitimidad y sinceridad que podía esperarse de la asamblea disuelta, nombrada por 900 electores en todo el reino; cuerpo diminuto y privilegiado cuyo aislamiento lo hacia el juguete de los partidos y del instrumento de los agentes del poder, y enviaba á las Cortes en vez de representantes del pueblo, agentes de parcialidades.

Una triste experiencia ha realizado los presentimientos de la opinión: ningún bien debió nunca razonablemente esperarse de las Cortes del Estatuto Real.

Semejante sistema, como dijimos ayer (en una segunda edición de nuestro periódico) era una mentira del gobierno representativo, cuya alma es la intervención del pueblo en la elección de los que le han de representar. El pueblo español no está aborrecido por las Cortes del Estatuto; y la inmortal CRISTINA, conociendo la falsa y violenta posición en que estaba la nación y su gobierno apela generosamente á esta, la llama y la convoca para fijar definitivamente en unión con la corona las instituciones que han de regirnos.

El pueblo español sabrá corresponder á este llamamiento, y confiado en su derecho, fiel á sus deberes y lleno de amor hacia una REINA que colma los deseos de los liberales, entrará con entusiasmo y con confianza en la senda de honor y de libertad que le marca la mano benéfica de la madre de ISABEL II.

Las seguridades que el manifiesto de la REINA Gobernadora da á los acreedores del estado, debe tranquilizar á esta clase benemérita, sobre cuyos temores habían calculado los mal avenidos con la paz pública. El crédito está ligado á la suerte de la nación, y manteniéndose esta unida y afianzándose la libertad, los tenedores de papel encontrarán en la prosperidad común y en las medidas especiales que se tomarán para su alivio la reparación de los quebrantos en que los ha precipitado su excesiva confianza en las aventuradas promesas del último ministerio.

Llegado es para los buenos españoles el momento de reunirse en rededor del trono para la defensa y el triunfo de la libertad constitucional, cuya bandera enarbolada por la madre y la tutora del pueblo, llama á los esforzados y á los leales al campo del deber, de la patria y del honor.

Dos primordiales y únicos objetos deben hoy ocuparnos. Combatir y vencer al pretendiente y á sus secuaces, y asegurar para siempre los derechos de la nación.

El primero de estos objetos está confiado á la fidelidad, al valor y á la disciplina del ejército, á la cooperación activa y eficaz de nuestros aliados, al patriotismo y lealtad de la Guardia Nacional.

Al segundo es hoy llamada la España por la augusta REINA Gobernadora, quien dice á sus pue-

blos, enviadme los que merezcan vuestra confianza, para que en unión conmigo establezcamos la Constitución que ha de regir á esta generosa nación.

Como suponemos que no están en España muy extendidas las teorías constitucionales, no llevarán á mal nuestros lectores que nos ocupemos en este artículo de presentar bajo su verdadero punto de vista la cuestión tan rebatida en estos días, de si en los gobiernos constitucionales se han de elegir siempre por la corona los ministros de la mayoría del Estamento popular; pues á este fin parece que han ido encaminadas las doctrinas de los oradores y periódicos, que confesando paladinamente que los elegidos por S. M. tienen honrosos y patrióticos antecedentes, les ponen no obstante la tacha de haber subido al poder por medios inconstitucionales, puesto que á la sazón de ser nombrados ministros, eran miembros de la minoría del Estamento; y por consecuencia creen y predicán que debieron dejar los puestos para que les reemplacen otros individuos que eligiera S. M. de entre los procuradores que formaban la mayoría.

No pudiera en nuestro sentir publicarse una doctrina mas perjudicial á la causa de la libertad, ni mas contraria á los principios constitucionales, que la que así limitaría las prerrogativas de la corona, y por lo mismo creemos de sumo interés dispar cuanto antes la funesta impresión que haya podido hacer en personas poco ó nada versadas en derecho constitucional, y en la historia parlamentaria de los países rejidos por gobiernos representativos.

Antes de esponer en favor de nuestra opinión razonamiento alguno, vamos á citar literalmente los artículos de las Constituciones de Francia, Bélgica, Portugal, el Brasil y la española de 1812, en las que no se pone á la prerrogativa real ninguna limitación en cuanto al nombramiento de los ministros. *El Rey* (dice el art. 13 de la carta francesa) *nombra todos los empleados para la administración pública, &c. &c. El Rey* (dice la Constitución de Bélgica) *nombra y separa á sus ministros. El Rey* (dice la carta de Portugal) *ejerce el poder moderador nombrando y separando libremente los ministros del Estado. El Emperador* (dice la Constitución del Brasil) *ejerce el poder moderador nombrando y separando libremente los ministros del Estado. Al Rey* le corresponde la facultad (dice la Constitución española de 1812) *de nombrar y separar libremente los secretarios de Estado y del despacho. Las prerrogativas de la corona de Inglaterra en esta parte son tanto ó mas estensas que en los demás países, según se demostrará en el progreso de este artículo. Dedúcese de lo dicho que en las monarquías constitucionales pueden los monarcas nombrar y separar libremente los ministros sin ninguna limitación, y que las doctrinas que tienden á estrechar el círculo de esta prerrogativa son evidentemente anticonstitucionales.*

Verdad es que necesitan los ministros de la corona contar con la mayoría de los cuerpos colegisladores, y de consiguiente por un medio indirecto influyen estas mayorías en la dirección de la marcha administrativa; pero es necesario tener entendido que esta influencia ha de ser indirecta, y sin obligar jamás al Trono á sucumbir al poder predominante de una asamblea; de lo contrario, si ejercieren los Estamentos una dirección suprema sobre todos los negocios del gobierno, bien pronto acabarían por confundir los poderes, por convertir el Estamento popular en Directorio, en centro de acción, y derogando la Constitución del Estado caería un poder arbitrario que sería precursor del despotismo. La historia del largo parlamento de Inglaterra y de la convención francesa nos prueban que no hay en el mundo un gobierno que pueda sufrir por mucho tiempo la acción poderosa de una asamblea popular, ni asamblea que continuando por largo tiempo en el ejercicio de sus funciones no salte por encima de los límites de su poder, y se abrogue la omnipotencia parlamentaria; entonces la tiranía de muchos hace apetecible la de uno solo, y por eso viene siempre el despotismo detrás de la anarquía. ¿Qué sería de un estado en donde una mayoría de sesenta individuos inviolables dominasen absolutamente á los ministros, y les comprometiesen á ejecutar lo que entre sí tuviesen acordado? ¿Sería esto obrar según la opinión de la mayoría de la nación? ¿Representarían estos sesenta individuos los intereses nacionales? ¿Habría de sublevarse el trono á sus exigencias, vincular en ellos, en ellos solos, los primeros cargos del estado? ¿Dispondría por su dictamen del patrimonio inmenso que constituyen los bienes nacionales? ¿Consentiría que continuasen en secreto las misteriosas operaciones de hacienda y crédito público, y que la nación permaneciese defraudada del derecho que tiene á examinar las cuentas de las considerables cantidades que satisface al tesoro? Pues este sería el extremo á que se vería reducida la corona, si no pudiese remover libremente á sus ministros, y nombrar otros fuera de la mayoría de un Estamento, y si no pudiese por el medio legal de la disolución apelar á la nación para que falle en unas nuevas elecciones acerca de la razón ó sinrazón con que haya procedido. Aquí recordamos al gobierno las fuertes razones que en diferentes ocasiones hemos alegado en favor del aumento de número de diputados. Que tenga el Estamento popular 400 ó 600 individuos, como tienen las cámaras de Inglaterra y Francia, y no se tocará el inconveniente de que 60 miembros de una asamblea, cogidos de antemano, puedan dominarla. Este remedio precaverá el mal grave, gravísimo de llevar á las cámaras hechas las votaciones, de hacer inútiles por este medio las mas luminosas discusiones, y de impedir la prolongación de los debates, ahogando así la voz de la persuasión y los razonamientos de la verdad. Para probar que en Inglaterra, que lleva 621 años de libertad con instituciones constitucionales, no siempre los ministros han tenido mayoría en las dos cámaras; podríamos citar muchos ejemplares; pero ya que los límites de un artículo no nos lo consienten, citaremos solamente dos.

Apenas había entrado Mr. PITT en el Gabinete, cuando se abrió la sesión del parlamento de 1783, y la moción que se hizo para que pasase al examen de una comisión el bill que había presentado para reformar el gobierno y la administración de la compañía de la India, fue desechada por la mayoría de los comunes. A pesar de esta derrota, el ministerio no se separó. Viendo esto la cámara votó una petición para S. M., suplicándole despidiese á los ministros. El rey respondió que *no veía que este cambio de ministerio pudiera ser provechoso*; prorogó el parlamento y lo disolvió al día siguiente, y continuó Mr. PITT en el ministerio hasta 1801. Es decir, 18 años. *La firmeza de Jorge III salvó la Inglaterra, asegurando sus instituciones, aumentando sus riquezas, su fuerza y su poder.*

Ayer recibimos cartas de Valencia que alcanzan hasta el 21 del corriente. Se había recibido allí ya la noticia del cambio de gabinete, y aun de la célebre sesión del Estamento de señores procuradores, del día 16. Estas noticias habían producido en aquella capital una fuerte sensación. Pero

las tentativas hechas para turbar el sosiego público habían sido hasta aquel momento ineficaces.

El Diario Mercantil del 21 publica la siguiente orden de la plaza.

CAPITANIA GENERAL DE LOS REINOS DE VALENCIA Y MURCIA.

El Excmo. Sr. 2.º cabo general que dice desde Alcalá de Chisbert con fecha del 15 lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo noticias pienso algunos en alterar la tranquilidad pública, bajo pretextos que de ninguna manera pueden autorizar semejante crimen. Haga V. E. saber al público, que yo confío en que los verdaderos amantes de la patria, de nuestra legítima REINA y de la libertad legal, se esforzarán á impedir que no sean seducidos muchos incautos, y que llegue á realizarse un proyecto tan perjudicial como insensato; que á la menor novedad que tenga de desorden, volaré á esa capital resuelto á perseguir ó castigar ejemplarmente á los autores ó promovedores de él, que no puede traer sobre la patria sino males sin cuento y desgracias sin fin, y con ellos el triunfo de las facciones.—Excmo. Sr. D. Mariano Bresson, comandante general interino de Valencia.”

Lo que hago saber al público de orden de S. E.—El brigadier jefe de la P. M.—Juan Socias.

Las cartas recibidas ayer de la mayor parte de las provincias del reino, espresan haberse recibido la noticia del cambio de ministerio con general acatamiento á las órdenes de S. M.

De Sevilla escriben, que á pesar de los esfuerzos hechos en esta capital para que se turbase el sosiego público, tenían los buenos ciudadanos la esperanza de que no se infringiera el respeto á la ley. De Cádiz aseguran que no se turbaría la tranquilidad.

Las noticias del extranjero recibidas hoy llegan al 15 en París, y al 13 en Londres, es decir, con un día de adelanto á las que recibimos el viernes por un correo de gabinete, mas que les desplace á ciertos periódicos el que nuestros activos corresponsales aprovechen todas las ocasiones para comunicarnos lo que ocurre, y ponernos en disposición de informar á nuestros lectores de cuanto pueda interesar á la causa de la libertad universal.

El obispo de Leon llegó el 10 á Estraburgo, y se le encomendó inmediatamente á Kehl con un pasaporte para Alemania, con D. Ramón Secouder, su capellán.

El Sr. Cruz Mayor, ex-ministro de D. Carlos, según el *Constitucional*, había salido de Bayona para Niza, con el objeto de reunirse en Laybach con la duquesa de Beira.

El Sun del 13 anuncia que aquella mañana había salido el buque de vapor *Royal Tar* con destino á San Sebastian y Santander con 200 reclusos para la legión auxiliar inglesa, debiendo tomar á su bordo 100 hombres mas en Portsmouth; conduce además 50,000 pares de zapatos para las tropas españolas. Con esta ocasión vuelve á España el teniente coronel Kirby, comandante del primer regimiento y otros oficiales.

Los fondos españoles en la bolsa de Londres del 13 tuvieron una ligera declinación. La deuda activa se cerró á 47½, la pasiva á 14½ y la diferida á 22½. Se atribuyó á no haberse confirmado la toma de Hernani por el general Evans, y á la poca importancia que algunos daban á la acción del 5 á la vista de San Sebastian, á costa de tanta sangre. El *True Sun* demuestra el error de los que así piensan, cuya idea, dice, no puede proceder mas que de una completa ignorancia de las localidades, y de la fuerza de las posiciones que perdieron los carlistas.

El *Diario de los Debates* habla de una porción de quejas y reclamaciones dirigidas á las autoridades romanas contra D. Miguel. Con su extraordinario despliforo ha contraído numerosas deudas mediante prenda; y á fin de saldadas con mas facilidad, el inmorral infante ha recurrido á la fuerza para recobrar sus joyas depositadas. A mas del dinero que ha estado para una expedición hasta aquí imaginaria, quiere apoderarse de los fondos de auxilio y de las suscripciones que no se han abierto ciertamente á favor de las personas de Beira, le han suscitado tambien graves dificultades. Muchas personas de alto rango denuncian insultos y violencias de que antes no se hacía caso por reacer únicamente sobre gentes oscuras; pero ya que han obligado al gobierno papal á intervenir, y aun á amenazar.

La *Gaceta de Asburgo* indica la proximidad de una amnistía que va á conceder el Santo Padre á todos los delincuentes políticos, medida que según pinta el mismo periódico, será recibida con entusiasmo por los pueblos del estado pontificio. No se sabe aun si seguirán este ejemplo otros gobiernos de Italia que se manifiestan todavía rígidos y recelosos.

La dieta de Hungría se prorogó hasta el 2 de mayo: la oposición estaba empeñada en que el discurso que debía dirigirse á S. M. M. se pronunciase en lengua húngara; pero habiéndose interpuesto la autoridad del archiducado Palatino, el emperador manifestó deseos de que la arena fuese en latín. En ella, con efecto, espresó los sentimientos de la dieta el patriarca arzobispo de Erlau; y S. M. contestó con dignidad y precisión.

En celebridad de las próximas fiestas de julio se anunciaban algunas gracias de parte de Luis Felipe, y entre ellas (según supone la *Gaceta de los Tribunales*) la conmutación en un simple destierro de la prision perpetua que están sufriendo en la fortaleza de Hain dos ministros de Carlos X, los señores Chantelauze y Guesnon de Rainville.

El tribunal de casación desechó la apelación de cuatro individuos condenados á diferentes penas por el tribunal de *assises*, del Sena, como reos de haber atentado á la vida de Luis Felipe.

En la cámara de los diputados se ha discutido con bastante empeño la ley propuesta por el ministerio para desahuciar á 280,000 francos para la conclusión de varios monumentos. Como parte de esta suma votaron el día 14 del corriente 1,280,000 francos para la iglesia de la Magdalena. Las demas consignaciones consisten en 1,200,000 francos al Museo de historia natural; 1,200,000 francos al palacio de Orsay; 640,000 al colegio de Francia, y 260,000 á la colocación del obelisco.

El mariscal Clausel ha logrado hacer variar completamente la opinión de un gran número de diputados sobre la cuestión de Argel, y convencidos estos por la fuerza de sus argumentos sobre las ventajas de la colonización, desistieron al parecer, de pedir, como muchos de ellos lo habían intentado de acuerdo con la comisión, el limitar la ocupación á los puntos fortificados del litoral de la antigua regencia.

Dice el *Messenger* que se trataba de hacer entrar al mariscal Clausel en el ministerio.

Anunciada de Sevilla que habiéndose presentado en aquella ciudad el llamado *AVILANTA*, según quien voz pública salió de Madrid provisto de fondos para escitar una insurrección contra el gobierno de S. M., ha sido inmediatamente preso por el Excmo. Sr. D. Carlos Espinosa, ca pita general de Andalucía. Añádese que se le han cogido letras por valor de cuatro mil duros, destinados á favorecer la trama, y que ha sido embargado para Canarias.

El obispo de Leon se ha detenido tres días en Moulins, acompañado siempre de un oficial de gendarmes y de un agente de policía. El 5 de mayo salió de aquella ciudad para continuar su viaje á Straburgo.

En Begí han entrado 5 individuos de la facción de Gil, y han publicado un bando para que se les presenten armas y caballos; el resto de la facción se hallaba en Canales y seguía para dicho pueblo de Begí.

Se dice que el Organista ha impuesto pena de la vida á las justicias que den una sola ración á la guarnición del fuerte de Mora.

Corre la voz de que Cabrera sigue fortificando á Cantavieja, y que parte de su facción se encontró el 11 con nuestras tropas en Julve, donde se tiroaron; el 12 pasaron á Aliaga, y el 13 por Camarillas á Ababux.

SEÑORA:

Cuando los actuales secretarios del despacho acudiendo al llamamiento de V. M. que en uso de la real prerogativa se dignó dispensarles su confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situación presente, bien conocieron las dificultades de que iban a verse rodeados. Pero conocieron también que el interés indivisible del trono y de la nación exigía de ellos tal sacrificio para acertar con el medio de llevar adelante las reformas, contribuyendo al desempeño de vuestras reales promesas, y de mantener asimismo el orden, no olvidando la guerra civil cuya feliz prosecución y terminación es la primera y mas urgente necesidad del estado. Conocian también que formado el Estamento popular con arreglo a la ley por la cual el derecho de elegir los procuradores estaba reducido a pocos, y hecha la última elección en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo colegislador electivo aparecía envuelta en compromisos de que acaso podría no querer desprenderse, aunque por otra parte era imposible cumplir con ella sin grave perjuicio del estado.

Nada de esto arredró a los actuales secretarios del Despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuantos títulos bien adquiridos y reconocidos tiene V. M. a la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el gobierno para dar cumplimiento a vuestras benéficas intenciones, en todo conformes a las ideas pasadas y presentes de vuestros consejeros responsables.

El éxito, Señora, no ha correspondido a esperanzas tan halagüeñas. Por desgracia el Estamento popular cediendo a motivos no conocidos se ha declarado contra los ministros de V. M. de un modo que valdría poquisimo, si solo sus personas hubieran sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende a la índole de la oposición y a los medios de que se han servido. Proposiciones no consentidas por las leyes, y si acaso autorizadas con precedentes que contraponían a la ley pierden su valor cuando han sido admitidas solamente en casos que no han producido resolución, cuyos efectos fuesen trascendentes; peticiones hechas para que sean sustituidas a los trámites legales porque se hacen las leyes otros de naturaleza singular; y todo esto hecho con desórden hasta por parte de los espectadores, ha presentado un espectáculo doloroso, así como lleno de escándalos, lleno también de peligros. Lo que el Estamento no podía hacer respetando las leyes, lo ha votado; lo que habría podido hacer legalmente, lo ha hecho por una vía ilegal, ó porque no le consentía su situación perder tiempo, ó por obedecer incauta la mayoría a sugerencias, que precipitando en un quebrantamiento de la ley, la iban acostumbrando a salirse de la senda legal, y a entrarse por otra donde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.

En tanto apuro los secretarios del Despacho, que ven peligrar el trono y la libertad inseparable del orden, y con ambos objetos a la nación entera, no pueden aconsejar a V. M. que ceda a pretensiones injustas en sí, mas injustas aun por el modo como son hechas, enlazadas de necesidad con otras cuya venida es infalible, y propias para traerlos a una contienda encarnizada, mientras está la guerra civil abrasando gran parte de la monarquía.

Si V. M. en menor apuro, disintiendo su ministerio de la mayoría del Estamento popular, quisiera hacer a la nación arbitrar entre el uno y la otra por el medio legal de la disolución y nuevas elecciones, los actuales secretarios del Despacho no dudan exponer sumisamente a V. M. que creen llegado el caso de repetir una providencia que rara vez conviene reiterar, pero que parece útil y hasta indispensable en las presentes circunstancias. Y tienen la honra de esponer rendidamente a V. M. convida la convocación, no ya de otras Cortes como las últimas, sino de aquellas tan deseadas, por las cuales ha de hacerse la revisión de nuestras leyes políticas, y cuya elección deberá efectuarse de modo que representen de la mejor manera que sea dable, el verdadero interés y opiniones de la nación, y en la forma que ha parecido mejor al último Estamento de procuradores, para que este requisito le dé la mayor autorización posible.

Fundados en los principios que acaban de declarar los secretarios del Despacho que firman, reverentemente someten a vuestra real aprobación el siguiente decreto.

"En nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 24 del Estatuto Real, he tenido a bien resolver que se disuelvan las actuales Cortes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento." — Yo la REINA GOBERNADORA.—En el Pardo a 22 de mayo de 1836.—A D. Francisco Javier de Isturiz, presidente interino del Consejo de Ministros.

MANIFIESTO

DE S. M. LA REINA GOBERNADORA A LOS SUBDITOS DE SU AUGUSTA HIJA.

ESPAÑOLES:

Desde que por el fallecimiento de mi amado esposo (Q. E. E. G.), quedé encargada del gobierno de estos reinos durante la menor edad de mi muy cara y augusta Hija la Reina Doña ISABEL II, dediqué todos mis conatos a mirar por vuestra felicidad, y asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la mayor fuerza del trono consiste en tener por apoyo la verdadera opinión pública ilustrada e independiente, fué mi principal cuidado tanto en la elección de ministros, cuanto en la adopción de las providencias que me proponían aquellos en quienes había depositado mi confianza, adquirir un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos deseos y del bien entendido interés del pueblo, cuyo gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primeras, acceder como conviniere a los segundos, y por estas vías promover y afianzar sólidamente el tercero. Al convocar las Cortes por el Estatuto Real de 10 de abril de 1834, obrando con arreglo al Consejo, de quienes formaban entonces el ministerio, traté de dar a las leyes fundamentales de la monarquía, en lo tocante a los cuerpos cooptantes de la potestad legislativa, una composición y forma muy semejantes a las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y según la mas fundada presunción, muy convenientes al estado de España. Reconvenció por algún tiempo la satisfacción pública mi afán y desvelo por vuestro bien. Juntas las Cortes, á su espíritu é índole estuvo atemperada la conducta de mi gobierno, porque así era mi inclinación y mi idea de lo que mas convenia al Estado. Pero de repente irritados los ánimos por los sucesos de la guerra civil, y engendrando la irritación desconfianza, ocurrieron movimientos, alteraciones y disensiones, cuyo crecimiento fué rápido y terrible.

Atenta yo siempre al bien público, sin ceñirme a las rígidas formas legales cuando vi la nación desahogada de ciertas reformas en su legislación política, me apresuré con gusto a seguir y mandar llevar a efecto los consejos de quienes, sin sacrificios grandes y perniciosos de la prerogativa Real, me propusieron medios de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Deseando sobre todo la conservación de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas conmociones en el Estado, puse por medio de la disolución de las Cortes a la nación por árbitra de la diferencia de opinión ocurrida entre mis consejeros responsables y los procuradores del pueblo. Cuanto llevo enmendado he hecho Yo, españoles, por vuestro bien, por el de mi augusta Hija, que es el mismo, por el interés del trono y de la nación, que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré si necesario fuere de aqui adelante.

Guiada por estos deseos, cuando habiendo salido fallidas muchas esperanzas, y no pudiendo Yo satisfacer a propuestas, cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su inseparable compañera, me ví en el caso de aceptar la dimisión de los que entonces componían el ministerio, elegí por sus sucesores á hombres cuya vida política les habia grangeado la confianza de los amantes de la libertad mas apasionados. Pero impensadamente ví que contra el uso hecho por mí de la Real prerogativa, se suscitó y alzó una oposición violenta como dominada por un ciego furor, juzgando á los secretarios del Despacho por las intenciones que les imputaba, oposición claramente hecha, no por amor de justicia, sino por aversión a personas, por impulso de las pasiones, y no en defensa del orden ni de cuanto constituye la paz y ventura del Estado. Proposiciones presentadas y aprobadas en el Estamento de procuradores, no obstante que el reglamento y las leyes vigentes no conceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores, proposiciones si bien apoyadas en algunos precedentes cuyo valor es nulo, si son contrarias al texto claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que no producian resolución trascendental, proposiciones leídas, discutidas y votadas con una precipitación increíble; peticiones para sustituir al modo conocido de hacer leyes, otro de invención nueva; interpelaciones de índole extraña, cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al gobierno: por fin, sustituido el medio ilegal de una proposición, al legal de una petición, en un caso en que la última sobre ser conforme a las leyes habria sido suficiente, como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspección y detenimiento, y abrazar la ilegalidad por afición y para habituarse á ella; en fin, todos estos actos en sí graves llevados á cabo entre el tumulto y con gran desacato de los concurrentes a las sesiones; tal, españoles, es la pintura de lo ocurrido en el cuerpo respetable de los procuradores de la nación en estos últimos dias. Una declaración contra mis consejeros, de cuyo grave, vino á serlo harto mas por haber sido dada contra el reglamento y contra la ley vigente, y además con precipitación, igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situación de tener que proceder en virtud de una declaración tan indiscreta, he creído obligación mia, para atender al bien de muchos queridos y preciosos objetos, cuya custodia y defensa me estan confiadas, no aceptar en la dura disyuntiva en que me veía, el propuesto estremo de separar del despacho de los negocios á quienes a quienes no podian sus opositores hacer un cargo con visos de fundamento; á quienes en uso de la real prerogativa, en cuyo ejercicio estoy, habia Yo dispensado mi confianza, y á quienes las circunstancias habian venido á constituir en defensores del interés comun, del trono y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolución tomada por consejo de los ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la Corona, y he venido en disolver las Cortes.

Obrando así, españoles, he usado de una prerogativa instituida no solo para provecho del trono, sino muy especialmente para bien de la nación. En vuestras manos estará otra vez vuestra suerte, y Yo fió que al decidiros os portareis con la madurez y cordura que son distintivo de vuestro carácter. La guerra civil está ardiendo aun, españoles, y amenaza con mayores estragos sino acudimos á terminarla; terrible delito cometerá quien destrajere de ella la atención del público y del gobierno, pues demencia seria pensar en reformas sin sujetar ó tener á raya al enemigo, que ni reformas ni paz sigue si no se renovan memorias amargas, sin emplear reconciliaciones por lo pasado, pensemos que en lo venidero no puede la nación dividirse sin gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruina. Pero mi deseo, mi intento, españoles, es proseguir á la par la empresa de las reformas legales, y poner término á la guerra, cuyo feliz éxito es lo mismo que puede asegurarla. Para este último objeto cuento con un ejército, modelo de lealtad, valor, patriotismo y disciplina, con la Guardia Nacional, cuyos servicios son tan eminentes, y con la cooperación de las tres naciones, cuyas tropas rivalizan en heroicidad, peleando por nuestra causa. Mis promesas solemnemente empeñadas serán cumplidas: eso piden mi decoro, el bien público y mis inclinaciones. Traspasarlas por un lado ó por otro no sería ni justo ni útil. Cuales las hice así las desempeñaré, procediendo á la revisión de las leyes fundamentales de la monarquía, según dejo expresado en mi decreto de 28 de setiembre último. Para lograr este objeto me precisas las circunstancias á abrazar medios extraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar á mi gobierno en un círculo vicioso, girando en el cual nada adelantariamos para arribar á la revisión apetecida, como en la época recien citada de setiembre, dictaré yo provisionalmente y á propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interés y la opinión general, del modo mismo en fin como lo propuso en su proyecto de ley el Estamento de procuradores de las Cortes últimas. El estado del crédito público y su mejora serán objeto de mi especial solicitud hasta la reunion de las próximas Cortes. Entretanto, los intereses ya creados por los decretos sometidos á la revisión de los Estamentos en la última legislatura ocuparán mi particular atención, cuidando de conciliar opiniones, sin faltar en caso ninguno á la consideración y fe debida á los acreedores del Estado. Os he declarado mis deseos é intentos encaminados á vuestra felicidad. Con suma confianza me arrojo en vuestros brazos, españoles, ampliando el derecho de elegir según creyeron vuestros últimos representantes que debía ser empleado, dando á la elección popular tanta dilatación, cuanto consenten vuestras circunstancias y cuanto tienen en las naciones florecientes nuestras vecinas y aliadas: con suma confianza, me complazo en repetirlo, pues no temo que me falteis jamas, sabiendo que Yo jamas he de faltáros.

Españoles, el enemigo comun está en pie y pujante; aunque por fortuna nuestra no bastante poderoso para darnos justos temores de que alcance en fuerza á vencernos. El interés de la augusta REINA, mi Hija, el mio, el vuestro, es triunfar de la rebelion y del principio de la rebelion, poniendo en su lugar triunfante el de la libertad, su contrario. Conociendo verdad tan patente, alejad de vosotros todo recelo, y mirad á quien intente inspirarosle como á un enemigo, y enemigo astuto, pues intenta lograr, debilitándoos con la desunión, lo que no podría conseguir con su fuerza si á ella opusieseis la nuestra unida. Por estos medios saldremos salvos y seguros de la borrasca que nos está combatiendo; por ellos arribaremos al puerto adonde nos llevan nuestro deseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confío que conseguireis, sino me engaña la alta opinión que tengo formada de vuestra lealtad á mi Hija y vuestra REINA, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma, de vuestras virtudes.

ADUANAS DE INGLATERRA.

ARTICULO TERCERO.

El depósito es una de las partes mas dignas de atención de todo el sistema. En Inglaterra es enteramente libre, sin ningun gravámen de entrada ni salida.

Hay en todo el reino unido 76 puertos de depósito, pero divididos en seis clases. En la primera Londres, Liverpool y Bristol para toda clase de efectos, excepto armas y pertrechos de guerra. Las demas clases tienen una escala progresiva, esto es, no se permite en unos ciertos géneros, como tabaco, vino, espíritus &c.

El depósito se permite por tres años, despues de los cuales puede exigirse el pago de los derechos, ó la reaportación, pero no se lleva á rigor.

Los almacenes de depósito son de propiedad particular, pero no los hay exclusivos; de manera que los destinados a este objeto lo estan tambien para toda clase de efectos que su dueño quiera admitir. Los hay de dos clases, una en los diques, edificios aislados hechos al intento con almacenes al rededor de los canales donde se sitúan los buques para descargar, y otros almacenes situados en los muelles de desembarco sobre los rios ó bahías. En Londres hay una cordillera de diques y almacenes públicos por espacio de muchas millas sobre ambas orillas, y lo mismo en Liverpool. Los diques son todos construidos por compañías particulares por especulación, y ellos los manejan con sus propios dependientes, y todas las operaciones se hacen por sus propios trabajadores, de manera que los interesados no pueden hacer por sí la menor cosa. Lo mismo sucede en los almacenes públicos. Hay tal orden y tal confianza en unos y otros, que compradores y vendedores pasan por los pesos y medidas que hacen por sí solos los empleados sin jamás haberse visto una sola cuestión.

No todos los almacenes públicos pueden recibir géneros en depósito. Para habilitarlos al efecto es necesario una especial licencia de la tesorería, la cual la concede previo examen de las circunstancias requeridas, que son estar en sitio aislado, y competente seguridad, y que el propietario sea persona de buen carácter, y de fianza suficiente de su buen desempeño.

Al habilitarlos se destinan los oficiales de aduana necesarios para la custodia y para la contabilidad de entrada y salida. Al descargar se examina el contenido de cada bulto, su peso ó medida, y por este registro se pagan los derechos en cualquiera tiempo que se introduce para el consumo, y si se reaportación se exige el derecho de ella. De este modo la renta está segura bajo la responsabilidad de los mismos efectos y la fianza de los dueños, y el comercio tiene toda la libertad necesaria para almacenar los efectos donde le acomode.

El dique llamado de Londres (London Dock) obtuvo en su origen el privilegio esclusivo por cierto número de años de no poderse hacer otro mas hácia la ciudad. Con este motivo sus precios eran demasiado subidos. Al aproximarse la conclusion del privilegio se formó otra compañía para labrar el de Santa Catalina, y en efecto se preparó todo de tal manera, que el día mismo en que concluyó el privilegio del otro, se abrió este al público con precios mas ventajosos, y estando mejor situado y mejor preparado por estar construido con mas esperanza, y sirviéndose en él al público con mas esmero, ha conseguido una decidida preferencia, excepto para los vinos en que el otro los conserva por efecto de la costumbre.

El resultado de este sistema es que todo cuanto se importa en Inglaterra, excepto los comestibles de muy inmediato uso, se descarga en depósito ó en Bond (bajo fianza), que es como aqui se llama. Almacenado de este modo, se pagan los derechos de lo que se quiere, á medida que acomoda, sin necesidad de removerlo, de modo que el que recibe veinte fardos por ejemplo, puede pagar el derecho para introducirlos uno á uno, ó introducir solo parte, y reaportar el resto, y es muy comun tener en el mismo almacén, uno junto á otro, lo que ha pagado el derecho, y lo que no lo ha pagado.

Causa mucha admiración á nuestros compatriotas el ver estos inmensos almacenes abiertos á las horas de despacho llenos de efectos, mezclados los que han pagado ya los derechos con los que no lo han pagado, y entrando y saliendo libremente el público, sin registro ni examen ostensible, ni mas que el ojo vigilante de los guardas colocados en las puertas de entrada, y los guardianes de los almacenes sin que jamás se advierta embarazo ni detención, ni aun registro á que rarísima vez se apela. No hemos oido jamás que se haya examinado ninguna persona decente á la entrada ni salida, pero la vigilancia evita robos y fraudes sin incomodar. De todos modos el establecimiento respondió á los interesados de su propiedad y á la aduana de sus derechos.

De los géneros que los han pagado, el interesado dispone libremente cuando le acomoda. Con los que permanecen en depósito solo puede sacar muestra y hacerlo examinar cuantas veces quiera. Puede sin embargo cambiar los empaques, aumentar ó disminuir bultos, ó mezclar sus contenidos, mediante una licencia especial de la dirección de aduana que se concede cuantas veces es menester sin exigir por ella ninguna obencion.

También se permite trasportar, así por tierra como por mar, de un punto á otro de depósito, todos los efectos sin pagar derecho alguno, sino solamente bajo especial fianza, y con los sellos de la aduana. Si en España se tratase de emitir los géneros en depósito desde Santander á Cádiz ó Barcelona por tierra para reembarcarlos allí, ¡qué de dificultades, y qué de fraudes! Pues aquí se hace esto todo los dias con la mayor facilidad, y sin el menor perjuicio para la renta de aduanas.

El gobierno protege muy cuidadosamente el depósito, conociendo todas las ventajas que produce al Estado, y así es que se esmera en todas cuantas facilidades son imaginables, y no escasea el habilitar nuevos almacenes siempre que se solicita con suficiente fundamento, á pesar del recargo que es consiguiente en el aumento de los empleados que se requieren. Pero conoce que este gasto se recompensa por sí mismo, pues que el comercio se estiende y aumenta sus rendimientos en proporción de la li-

bertad y facilidad que se le da: es como la tierra que á mayor labor da mas producto.

Los lores de la tesorería estan autorizados á remitir los derechos de los artículos que se inutilicen ó destruyan accidentalmente en los depósitos, y estan revestidos por acta del parlamento de facultades discretionales para muchos casos, á fin de que el comisario no sufra entorpecimientos.

En todo caso de detención ó perjuicio causado por los oficiales de las aduanas, ya sea por negligencia, ó ignorancia ó malicia, no solo se exonera al interesado del pago de derechos, sino que se le subsana completamente todo el valor de su pérdida sin demora ni espeditos dilatorios, ni los demas trabajos á que está sujeto en España el infeliz que tiene alguna reclama contra la real hacienda.

La publicidad que en este pais es el alma de todas las operaciones, proporciona al comercio gran auxilio de parte de las aduanas. En todos los puertos se imprime diariamente una nota oficial de todos los manifiestos y despachos de entrada, salida y depósito, con espresion de cantidades, artículos, procedencia ó destino, y el nombre del interesado. Este último se suprime cuando él lo pide á la oficina encargada de la redacción, pero solo rarísima vez se halla una N. Por lo demas está prohibido el omitir ninguna partida. Semanal, mensual y anualmente se publican los resúmenes, y así es que cada comerciante tiene á poca costa en su escritorio noticia exacta de las existencias actuales de cada artículo, y de los ingresos y salidas durante cualquiera época que le convenga averiguar.

Bien quisiera yo hacer el servicio de presentar una comparación general y razonada del movimiento comercial de Inglaterra, y España en los artículos propios y extraños. Pero desgraciadamente en España todo es misterioso, todo es oscuro y la menor investigación enteramente imposible. De muchos años á esta parte existe un departamento de Balanzas, para el cual se exigen derechos considerables, pero no se sabe en que se ocupa. No fuera mucho pedirle que anualmente diera estados de las entradas y salidas en las aduanas, cosa en estremo necesaria si se han de meditar reformas que promuevan los intereses nacionales. En Inglaterra por el contrario, de cada año se presenta á su tiempo al parlamento estados tan circunstanciados, que se sabe á punto fijo la cantidad que entró y salió de cada artículo, su procedencia ó destino, y lo que contribuyó. Estos estados se imprimen despues, y se venden al público, de modo que cualquiera persona curiosa puede investigar en cada ramo del estado hasta el último maravedí, y el último contribuyente. De esta abundancia de datos oficiales se sigue que el público está instruido, que la prensa esparza luces, y que cada miembro de la sociedad tenga medios de saber y de calcular por sí mismo cuanto concierne al interés nacional. Pero en nuestra pobre España! Pregunte V. cuánto se ha cosechado, manufacturado, exportado ó importado en cualquier artículo! Infórmele á V. si tal ó cual ramo ha aumentado ó disminuido en sus productos y cuál ha sido la causa! Averigüe V. si puede, la verdad en alguna cosa! En España por desgracia no se sabe la verdad en nada! todo en ella es ficticio, no hay cosa que tenga su verdadero valor, ni aun los nombres tienen su genuina aplicación, tal ha sido el sistema de engaño y de fraude que se ha arrojado en la desventurada nación, demoralizándola lamentablemente.

Por el contrario en Inglaterra, en este venturoso pais las cosas son lo que realmente representan y los hombres se estiman en lo que valen: los empleados desempeñan sus funciones sin ojarasca ni insolencia, sin colusion ni opresion. Aquí hay aduanas sin fraude, y comercio sin contrabando, cada cual hace valer su industria y su habilidad sin acudir al engaño y sin necesidad de él, pues que no hay ventajas para nadie. En una palabra, y contrayéndonos á nuestro objeto, todo cuanto hace relación á aduanas y empleados, á aranceles y comercio, está tan distante de lo de España, como lo estan los productos que allá son 50 millones de reales anuales y aqui 2,000 millones. Y en medio de esto en nada es, á mi parecer, mas factible el aproximarse al grado de prosperidad á que ha llegado este pais.

No basta que el gobierno tenga recta intencion ni buenos deseos, es necesario suma inteligencia, capacidad extraordinaria y firme resolucion, cosas sin duda difíciles de reunirse y que no se adquieren por inspiración. Mas sin embargo, el día en que hay un ministro inteligente, capaz de obrar por sí mismo, mucho podrá adelantarse en esta materia, porque estando tan ilustrada y tan experimentada no es difícil fijarse en principios ciertos, y solo se requiere tacto y discrecion para aplicarlos como se hace en la medicina calculando las fuerzas del paciente y la diferencia de temperamentos y de climas. ¡Ojalá no esté distante el día!

En nuestra primera plana, sitio que destinamos ordinariamente á la inserción de materias extrañas á nuestra redacción, hemos puesto un comunicado publicado en el boletín oficial de Jaen del 7 de este mes. Esta última circunstancia de la exactitud del hecho á que se refiere, y cuyo carácter y gravedad ha sido lo que nos ha movido á darle lugar en las columnas de El Español.

Los abusos que en dicho comunicado se denuncian á la opinión pública son de mas transcendencia de lo que parece, y es preciso darles mucha importancia. Aunque la conducta observada por la autoridad municipal de Torrejmeño no pase realmente de una alcaldada, cosa comun en nuestras pequeñas poblaciones, no por eso debemos pasar en silencio un hecho tan escandaloso; y la misma frecuencia con que por desgracia se repiten los casos de esta especie, es un poderoso motivo, para llamar la atención de la prensa que sobre todo debe ejercer su activa vigilancia. El citado alcalde, que es una autoridad y de las que mas en contacto estan con la masa general del pueblo; ha observado una conducta ajena de su grave cargo, y cometido excesos que se hubieran guardado de cometer autoridades superiores; sin otra razon que su sola voluntad, y sin mas ley que su capricho, ha usurpado atribuciones judiciales que no eran suyas, y violado el asilo sagrado de la familia y del lugar doméstico, procediendo últimamente á formar sin facultad competente una causa legal á quien habia sufrido de él toda esta especie de tropelías.

Lo repetimos: los alcaldes suelen entregarse demasiadas veces á estos excesos y violencias, y si oportunamente no se previenen, serán inútiles cuantas medidas se han tomado desde la instalación del gobierno representativo para acabar con su arbitrariedad y hacerles respetar la ley. Un de los principales ventajas obtenidas con el establecimiento de los juzgados de primera instancia en toda la península, es que al quitar á dichos alcaldes las funciones judiciales dejándoles únicamente las administrativas; con esto se quiso justamente libertar á los pueblos de las estorsiones á que se veían sujetos por ignorancia de los jueces legos, é impedir las injusticias que continuamente se cometian contra los que tenían diferencias que arreglar con sus amigos y pariaños. Los hábitos despóticos se han arraigado profundamente entre los alcaldes, y ahora les cuesta mucho renunciar á sus atribuciones que los daban la grande influencia que tenían cada uno en su lugar respectivo. Por esto deben concurrir todas las autoridades á cortar radicalmente estos abusos en cuantas ocasiones se presenten; por esto debió el juez de primera instancia de Martos atender las quejas del autor del comunicado, imponiendo desde luego á D. Alonso Torres de Moya, alcalde infractor de las leyes, la pena correspondiente á su atentado, no dilatóndola con la escusa inexacta de que esta pertenecía al tribunal territorial de Granada. No de otra manera se conseguirá que los alcaldes se limiten á sus deberes municipales, y se abstengan de meterse á jueces letrados cuando mejor les parezca.

LONDRES 11 de mayo.

El Times de hoy publica una carta, que dice haber recibido á las cuatro de la mañana, escrita á un amigo por el general de Lacy Evans, en las alturas de San Sebastian el 5 de este mes, dando alguna cuenta de las operaciones de la brigada legion británica (palabras terminantes) del periódico en aquel mismo día.

En esta carta dice el general que solo tiene tiempo para referir las importantes ventajas obtenidas por las tropas de la Reina el espresado día, pues que habian ganado y apoderádose por asalto, en seguida de un duro conflicto, de todas las obras que incesantemente por espacio de cinco meses habia estado construyendo el enemigo; como tambien de toda la artillería con que defendía estas obras, las cuales serian demolidas al instante. Dice que la pérdida es lamentable, y que aunque hasta aquella hora no se habia podido saber con exactitud, no bajaría de 60 á 70 oficiales, y de 600 á 700 soldados entre muertos y heridos. No habia una palabra acerca de la del enemigo; pero elogia mucho á las tropas españolas y británicas que asegura han rivalizado en conservar su serenidad y valor en medio de las mayores dificultades. Añade que contribuyó tambien para el buen éxito el fuego que poco antes de empezar la acción principal se hizo en las buques de vapor, que al romper el día habian llegado allí con el comodoro lord Hay, á cuyo fuego se debió la abertura de la brecha, por donde se verificó el asalto. Parece, segun dice tambien el general, que el enemigo se defendió con mas que usual obstinación; pero que al fin fue arrojado de todos los puntos de su línea y completamente derrotado.

Nada contiene esta carta relativo á lo que dice el Monitor, respecto de haber desembarcado y tomado parte en la acción 800 soldados de marina que de su escuadra habian ido á bajar á tierra el comodoro. Poron de los comandos de la legión, el 4.º y el 8.º, los que llegaron al puerto desembarcaron y se unieron al resto de las tropas; tampoco aparece del tenor de la misma carta haberse adelantado las fuerzas combinadas y ocupado á Hernani; quizá se habrá verificado despues, pues el Monitor lo dijo el mismo día que publicó el despacho telegráfico dando cuenta de la acción.

Hasta ayer que se recibió la Gaceta de Madrid del 2 de este mes nada habian hablado estos periódicos ni por sí, ni con referencia á papeles extranjeros de la acción sostenida el 25 del pasado por las tropas que mandó el general Espeleta contra las del enemigo; pues aunque el Morning Herald insertó la semana pasada una carta de su correspondiente en Guipúzcoa, hablando de dicha acción, es tan poco el crédito que se da á esta correspondencia, y lo mucho que se sospecha de cuando en ella se contiene, que me determiné en mi carta del sábado 7 de este mes á decir que era imposible semejante batalla, pues que ningun otro papel habia dado á entender cosa alguna relativa á ella hasta aquella fecha.

Anoche no siguió en la cámara de los pares la discusión sobre las restantes cláusulas del bill acerca de la reforma de las municipalidades de Irlanda; aunque probablemente serán alteradas al gusto de la oposición, porque cuenta con una mayoría de dos á uno. Pero si los votos se pesaran y no contaran, otro sería el resultado. En esta oportunidad, de los argumentos, con irracionalidad de esta naturaleza, se ha perdido el derecho de elegir, no los que han de administrar justicia ni ejercer la menor de las atribuciones de un alcalde pedáneo, sino los que hayan de cuidar de la policía urbana y de salubridad, en que tiene un interés igual todo hombre, cualquiera que sea su profesion de fe, ó principios políticos. En una palabra, parece increíble que sujetos tan sabios como el lord Lindhurst y otros muchos que adhieren á sus ideas, se descurban tan enemigos de entender á otros países instituciones que les son indispensables, y que se necesitan para su buen régimen y prosperidad, que casi puede decirse, que no forman una oposición, sino una verdadera fección. Es tan útil y miserable el fundamento de su resistencia, que no sería creíble si no se viese y tocase. Al paso que echan abajo de una plumada todas las municipalidades ó ayuntamientos de Irlanda, que aunque malos y viejos, al fin forman una corporación que puede contentarse en su carrera de males por la libertad de imprenta y por la intervención que sobre ella ejerce la autoridad ejecutiva y la judicial, no quieren que los sustituya otro cuerpo en que el pueblo tenga la menor intervención, sino dejan al gobierno la facultad de que nombre comisionados amovibles á su voluntad, que administren las propiedades de las diversas poblaciones, y hagan las demas gestiones propias de una municipalidad, que es lo mismo que ponerlas á disposición de cualquiera oficial de la secretaría del virey. Aun han resistido la proposición del duque de Richmond, sugeto no ultra-liberal, para que se suprimieran en Irlanda, y se conservaran estas corporaciones, otras seis ó siete capitales mas de su resistencia se reduce á que haya en Irlanda 7,000,000 de católicos, y solo 600 ó 700,000 protestantes, formarían los primeros la mayoría de ellas con perjuicio de los segundos: perjuicio que no puede admitirse de que extensión llegaría á ser cuando solo puede administrar los fondos de propios y arbitrios, emplearlos conforme á reglamento y dar sus cuentas al concluir sus funciones, que son solo temporales segun el proyecto ministerial. El discurso del lord Holland, en apoyo de este mismo proyecto, es propio de este gran hombre de estado, que nunca se separó de la línea liberal que le designó su difunto tío el célebre Fox. No menos fundadas y fuertes fueron las razones en apoyo del mismo proyecto de los lores Clericard y Cunningham, ambos irlandeses, y muy interesados en la felicidad de aquel pais, en que tienen gran casa. El último dijo claramente á la cámara que parecia estar animada de un deseo de desaprobar cualquiera cosa que venia de los comunes, siempre que en ella hubiese influido por sus votos y opiniones el célebre O'Connell, y que por semejante medio lejos de disminuir, solo contribuían á aumentar mas la popularidad de este patriota, y por consiguiente la agitación en que continuaba aquel pais. Pero todo en vano; los pares siguen su tema, van adelante, sin respetar en lo mas mínimo la opinión pública; aunque, como los anuncian ciertos papeles, tal vez algun día les pesen. El Morning Chronicle dice que una suerte fatal parece amenazar la cámara de los lores, pues que sus señorías estan evidentemente determinados á no clausurar á sus enemigos por el desempeño de un acto prudente y benéfico. Impedir á los ministros de los reinos de tomar posesión de la corona, insultar la cámara baja del parlamento, y exasperar al pueblo, parece que es el único objeto, y la sola utilidad de la cámara de los pares, como está hoy constituida.

"Si la injuriada nación (sigue diciendo), vejada por un sistema de graves incomodidades, se ve al fin forzada á una reacción, los lores conocerán que á su pertinaz oposición á medidas populares deben atribuir cualquier ataque que se haga contra sus privilegios hereditarios. ¿Estos sus Señorías no comprenden la suicidal tendencia de sus procedimientos? ¿Son tan indiscretos que no perciben el movimiento del pulso público?"

Anoche siguió en la misma cámara la discusión, principalmente anteriormente, de las cláusulas contenidas en un bill ministerial para reformar ciertos abusos en la iglesia establecida, tales como el de un ecirgo poseer cuantas prebendas puede conseguir, en diversas catedrales, sin residir en ninguna; aunque percibe las rentas, y además de beneficios con cura de almas que desempeña por medio de tenientes, á quienes solo da alguna vigésima parte del producto de sus rentas. El nuevo bill corrige algo este desorden, pero solo superficialmente, no se toca á la raíz del mal.

También se aprobó anoche en la espresada cámara otro bill, presentado igualmente por los ministros sobre la fuerza constabularia de Irlanda, especie de policía, no de espionaje, sino para la seguridad del público, y uno de los requisitos que se exigen del que haya de entrar en ella es el siguiente: "Juro que no pertenezco ni perteneceré en ningun tiempo, durante el cual sea miembro de la fuerza constabularia, á ninguna política ó sociedad secreta, excepto la de los frailes masones."

Dióse tambien cuenta anoche en la referida cámara de una petición que ciertamente sorprendió tanto como divirtió á todos los individuos presentes, en la cual el Sr. Solario, de un estado cerca de Caistor, en la provincia de Lincoln, solicita que sus señorías tengan á bien abolir una indecente y absurda costumbre en virtud de la cual posea ciertas tierras, y era que cada domingo de Ramos una persona nombrada por él, tuviese un Whip (un zurriago) sobre la cabeza del ecirgo cuando iba al púlpito de la iglesia para leer el Evangelio. El orador tenia que pedir á la asamblea que se aboliese esta costumbre, y que se le permitiera á menos que la legislatura le protegiese. Segun el Times parece que la tal operacion consiste en que el señor, ó su agente, cruja un látigo tres veces en el pórtico del norte de la iglesia, mientras que se está leyendo la primera leccion del oficio Matutino cada domingo de Ramos. Luego entra en la iglesia, y cuando el ministro principia la segunda leccion, dobla una rodilla, y despues de ondear tres veces el látigo sobre su cabeza, se retira á un escaño, y últimamente se presenta el mismo látigo al ministro con una bolsa al cabo de él, en la que hay algunas monedas de plata. Esto pareciera increíble á cualquiera persona que ignore las costumbres y aun extravagancias que aquí son comunes en muchas instituciones, y que se ven en varios dominios de testamentos. No hace muchos años que murió una señora anciana y solterona, ni aun tenia herederos forzosos, ni aun parientes, sino muy lejanos y ricos. Dejó la mayor parte de su propiedad á criados de ambos sexos que le habian servido con fidelidad y amor por espacio de muchos años. Gestion muy propia de una persona benéfica y agradecida, de remunerar servicios de familiares tan

